



INDUSTRIAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y AGUOS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE MEXICO DE MEDITERRANEA, S.A. DE C.V. SE DIFUNDEN VARIOS VENDEDORES DE LOS CANTONES SANTA MARIA, SERRA, SAN VICENTE, SUCRE Y TOLUCA.

En los cuadros de Beltrán, como, cada vez más, se aprecia la mano de un artista.

que se basa en la evaluación de los factores jerárquicos en los cuatro conceptos.

“Somos amigos de “Tomas, Estilo Gato”
Teléfonos 01-3023828-053025950 e-mail: casanep@msn.com

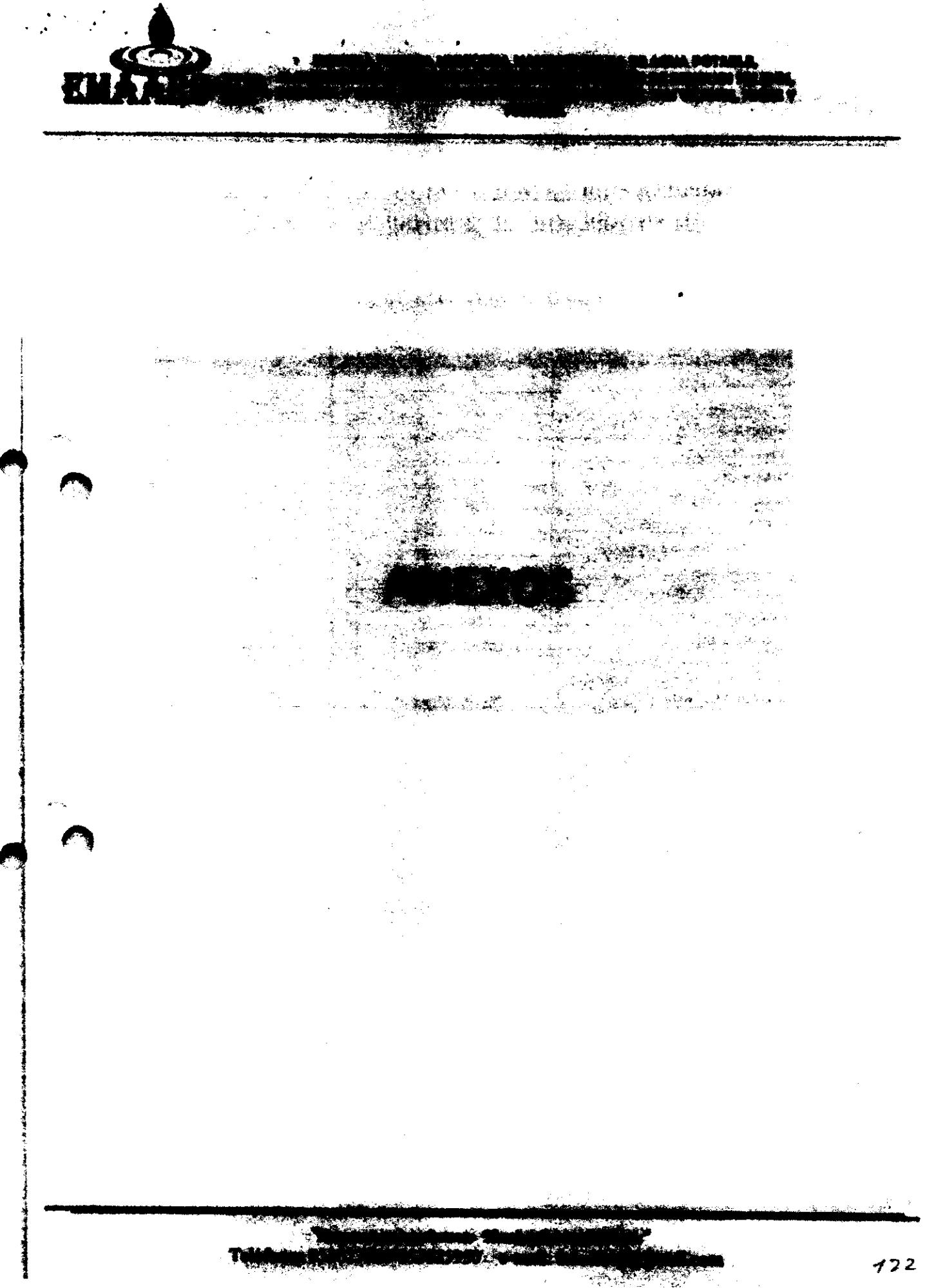


EMÁARS-EP. EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE,
ALcantarillado y Saneamiento de la Ciudad de Tegucigalpa, Distrito de Tegucigalpa,
Honduras y sus Municipios. Los servicios que presta son: Agua Potable, Saneamiento y
Tegucigalpa.

Tercera parte. Conforme a la ley del servicio se establece que todo usuario o usuario mayor de 60 años obtendrá el 50% de la tarifa del consumo de agua potable, en caso de un consumo mayor al indicado, la diferencia se facturará al 100%. (Art. 41 del Reglamento que regula la prestación de los servicios hídricos), el cálculo es hasta 20m³ el 50% de descuento y aplicable a una sola vivienda.

Bajo este análisis se logrará alcanzar un punto de equilibrio entre los costos y los valores por concepto de servicios entregados, para lo cual se debe de realizar una categorización pertinente de todos los usuarios de acuerdo dinero de cada categoría, permitirá controlar adecuadamente el uso del agua por parte del consumidor y realizar continuamente un seguimiento del consumo real, permitiendo a la EMAARS-EP, lograr su sostenibilidad en el tiempo dejando readjustar los costos en el tiempo prudencial de acuerdo a la realidad.

De conformidad con el Reglamento que Regula la Prestación de Competencias de la EMAARS-EP artículo 40; los cargos fijo (mantenimiento de red) y tarifas serán establecidos por el directorio de la EMAARS-EP una vez elaborado el estudio técnico anteriormente expuesto; entre lo cual se proponen un incremento del 25% al mantenimiento de red y en lo que respecta a las tarifas como lo muestra a continuación:





**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE POTOSÍ/EFAP - EPMAPAP**

CUADRO TARIFARIO EPMAPAP



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANEJADORA DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE MANTA SOLIDOS,
RESIDUALES Y PLUVIALES DE LOS CANTONES MANTA, RÍOJA, SAN VICENTE, SUCRE Y
TOCAZGA

EMPRESA PÚBLICA AGUAS DE MANTA - EAPAM

CUADRO TARIFARIO

RANGOS m ³	CATEGORIAS		
	Domiciliaria	Comercial	Industrial
1-5	\$0.32	\$0.52	\$1.55
6-10	\$0.41	\$0.66	\$1.55
11-30	\$0.55	\$0.95	\$1.60
31-50	\$0.78	\$1.18	\$1.65
51-80	\$0.83	\$1.23	\$1.70
81	\$0.88	\$1.28	\$1.85

Discapacitados	
RANGOS m ³	VALOR m ³
1-5	\$0.16
6-10	\$0.21
11-20	\$0.55
21-30	\$0.56
31-50	\$0.78
51-80	\$0.83
81	\$0.88

Tercera edad	
RANGOS m ³	VALOR m ³
1-5	\$0.16
6-10	\$0.21
11-20	\$0.28
21-30	\$0.59
31-50	\$0.78
51-80	\$0.83
81	\$0.88

**ANEXO 6. INFORME TECNICO DE CONTROL A LA
PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y
SANEAMIENTO, EMITIDO POR EL ARCA**



Agencia de Regulación y Control del Agua

INFORME TÉCNICO DE CONTROL A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO QUE BRINDAN LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS DE BOLÍVAR, JUNÍN, SAN VICENTE, SUCRE Y TOSAGUA A TRAVÉS DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SERVICIOS INTEGRALES DEL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RURALES DE (EMAARS – EP).

COMPONENTE DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

10 – 11 – 2015



 Agencia de Regulación y Control del Agua	COMPONENTE DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO		
	INFORME TÉCNICO DE CONTROL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA EMPRESA PÚBLICA EMAARS-EP	Código: AS_F_ITCN_1315_C01_V01	
		Versión: 1.1	
		Página 2 de 36	

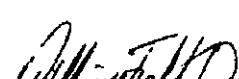
TABLA DE CONTENIDO

1. ANTECEDENTES	5
2. MARCO LEGAL CONSIDERADO PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME	5
2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.....	5
2.2. CÓDIGO ÓRGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN COOTAD.....	6
2.3. LEY ÓRGÁNICA DE RECURSOS HÍDRICOS, USOS Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA - LORHUYA	7
2.4. REGLAMENTO A LA LEY ÓRGÁNICA DE RECURSOS HÍDRICOS, USOS Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA.	9
3. OBJETIVOS DEL PRESENTE INFORME.....	11
3.1. OBJETIVO GENERAL.....	11
3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	11
4. GENERALIDADES DE LOS CANTONES INTEGRANTES DE LA EMPRESA MANCOMUNADA	12
4.1. UBICACIÓN.....	12
• BOLÍVAR.....	12
• JUNÍN	12
• SAN VICENTE.....	12
• SUCRE.....	12
• TOSAGUA	12
4.2. SUPERFICIE.....	13
• BOLÍVAR.....	13
• JUNÍN	13
• SAN VICENTE.....	13
• SUCRE.....	13
• TOSAGUA	13
4.3. POBLACIÓN EN BASE AL CENSO INEC DEL AÑO 2010.....	13
• BOLÍVAR.....	13
• JUNÍN	13
• SAN VICENTE.....	13
• SUCRE.....	13
• TOSAGUA	13
4.4. DIVISIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVO.....	13
• BOLÍVAR.....	13
• JUNÍN	14
• SAN VICENTE.....	14
• SUCRE.....	14
• TOSAGUA	14
5. METODOLOGÍA UTILIZADA PARA LOS CONTROLES A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS	14
6. ESTADO SITUACIONAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	15
6.1. PRESTADOR DE SERVICIO.....	15
6.2. GESTIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS	15



6.2.1.	VOLUMEN DE AGUA CRUDA SUPERFICIAL CAPTADA POR FUENTE.....	16
6.2.2.	VOLUMEN PROducido DE AGUA POTABLE.....	16
6.2.3.	CALIDAD DEL AGUA.....	17
6.2.4.	SERVICIO DE ALCANTARILLADO.....	19
6.2.2.1.	ACOMETIDAS DE ALCANTARILLADO.....	19
6.2.2.2.	VOLUMEN TRATADO DE AGUAS RESIDUALES.....	19
6.3.	GESTIÓN COMERCIAL	19
6.3.1	PLIEGO TARIFARIO	19
6.3.2	PRESTACIÓN DEL SERVICIO	20
6.3.2.1	CONEXIONES DE AGUA POTABLE	20
6.3.2.2	CONEXIONES DE AGUA POTABLE CON MICROMEDIDORES INSTALADOS	20
6.3.2.3	CONEXIONES DE AGUA POTABLE CON MEDIDORES OPERATIVOS.....	21
6.3.2.4	CUENTAS DE AGUA POTABLE	21
6.3.2.5	PUNTOS COMUNITARIOS DE AGUA POTABLE (PILAS PÚBLICAS)	21
6.3.2.6	DURACIÓN DEL ABASTECIMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE	21
6.3.3	PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS	22
6.3.4	RESPUESTAS A TIEMPO DE LAS PQRs	23
6.3.5	VOLUMEN FACTURADO MEDIDO DE AGUA POTABLE	23
6.3.6	VOLUMEN FACTURADO ESTIMADO DE AGUA POTABLE	24
6.3.7	FACTURACIÓN POR SERVICIO DE AGUA POTABLE	24
6.3.8	FACTURACIÓN POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO.....	25
6.4.	GESTIÓN FINANCIERA	25
6.4.1	RECAUDACIÓN EFECTIVA POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.....	25
6.4.2	INGRESOS TOTALES POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	25
6.4.3	COSTOS OPERATIVOS TOTALES	26
6.4.4	COSTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS.....	27
6.4.5	SALDO PENDIENTE DE COBRO DEL PERÍODO ANTERIOR (CARTERA)	27
6.5.	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	27
6.5.1	PERSONAL DE NÓMINA	27
6.5.2	PERSONAL POR CONTRATO	28
7.	DIAGNÓSTICO.....	28
8.	CONCLUSIONES.....	32
9.	RECOMENDACIONES	33
10.	ANEXOS	36

 Agencia de Regulación y Control del Agua	COMPONENTE DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO		
	INFORME TÉCNICO DE CONTROL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA EMPRESA PÚBLICA EMAARS-EP		Código: AS_F_ITCN_1315_C01_V01 Versión: 1.1
			Página 4 de 36

Integrantes de la comisión	Elaboración	Revisión	Aprobación
Ing. César Intriago, Ing. William Fiallos, Econ. Andrea Gómez Ing. Héctor Clavijo	Ing. Héctor Clavijo Eco. Andrea Gómez	Ing. William Fiallos	Ing. José Giraldo
Fecha: 15-09-2015	Fecha: 10-11-2015	Fecha: 23-11-2015	Fecha: 23-11-2015
Firmas			
			
			
			

COMPONENTE DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	
 Agencia de Regulación y Control del Agua	INFORME TÉCNICO DE CONTROL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA EMPRESA PÚBLICA EMAARS-EP
	Código: AS_F_ITCN_1315_C01_V01 Versión: 1.1
	Página 5 de 36

1. ANTECEDENTES

En base a las competencias establecidas en la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua LORHUYA, en el artículo 23, literal c) le corresponde a la ARCA “Recopilar, procesar, administrar y gestionar la información hídrica de carácter técnico y administrativo”, la Agencia de Regulación y Control del Agua mediante el Oficio No. ARCA-DE-2014-0063-O del 08 de diciembre de 2014, solicitó información sobre la prestación del servicio de agua potable y saneamiento que brindan los GADs Municipales de cantones Bolívar, Junín, San Vicente, Sucre y Tosaguá.

Mediante Oficio No. 001-015 EMAARSEP-GG-FBQ de 05 de enero del 2015, la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Agua Potable, Alcantarillado y Servicios Integrales del Manejo de Residuos Sólidos Urbanos y Rurales -EMAARS-EP, de los cantones Bolívar, Junín, San Vicente, Sucre y Tosaguá, remitió la información solicitada, la cual fue procesada y analizada obteniéndose un estado situacional de la prestación de los servicios públicos en los mencionados cantones.

Mediante Oficio No. ARCA-DE-2015-0297-O de 07 de agosto de 2015, la ARCA informó a la EMAARS-EP que el día 20 de agosto de 2015, la Agencia presentará el estado situacional de la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado.

El día 20 de agosto de 2015, la ARCA en presencia de las autoridades de la EMAARS-EP, de algunos representantes de los GAD en la que la empresa presta el servicio de agua potable, y del personal técnico relacionado de la misma empresa, presentó la institucionalidad del sector en el ámbito de la gestión del servicio de agua potable, además; los resultados del análisis de la información suministrada sobre la prestación del servicio de agua potable. Posterior a esto, se presentó y socializó el formulario de datos y variables sobre la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, para que sea reportado a la ARCA y ser utilizado como herramienta para desarrollar las actividades de control en campo a la prestación de los servicios que provee la EMAARS-EP, para lo cual se definió como fecha los días 14 y 15 de septiembre de 2015. Para lo anterior se estableció un Plan de Trabajo en el cual la EMAARS-EP delegó a los responsables de cada área técnica y administrativa del servicio de agua potable. Todas las actividades realizadas el día 20 de agosto de 2015 quedaron registradas en el Acta de No. 001.

Mediante correo electrónico de 07 de septiembre de 2015, la EMAARS-EP remitió a la ARCA la información acordada en el Acta de No. 001 a la ARCA.

Los días 14 y 15 de septiembre de 2015, el equipo técnico de la ARCA, realizó la visita de control a la prestación de los servicios que brinda la EMAARS-EP tomando como fuente principal la información enviada por la misma empresa a la ARCA. Las actividades realizadas durante la vista de control quedaron registradas en el Acta No. 002.

La información correspondiente a los documentos y oficios mencionados en este apartado se adjunta en el Anexo 1.

2. MARCO LEGAL CONSIDERADO PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME

2.1. Constitución de la República del Ecuador

Art. 54.- Las personas o entidades que presten servicios públicos o que produzcan o comercialicen bienes de consumo, serán responsables civil y penalmente por la deficiente prestación del servicio, por la calidad defectuosa del producto, o cuando sus condiciones no estén de acuerdo con la publicidad efectuada o con la descripción que incorpore.

 Agencia de Regulación y Control del Agua	COMPONENTE DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	
	INFORME TÉCNICO DE CONTROL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA EMPRESA PÚBLICA EMAARS-EP	Código: AS_F_ITCN_1315_C01_V01 Versión: 1.1
		Página 6 de 36

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley [...].

Art. 264, numeral 4.- Los gobiernos municipales entre otras tienen la competencia exclusiva de prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

Art. 313.- El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.

Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.

Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.

Art. 314.- El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento o alcantarillado, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley.

El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación."

Art. 318.- [...] El servicio público de saneamiento o alcantarillado, el abastecimiento de agua potable y el riego serán prestados únicamente por personas jurídicas estatales o comunitarias [...].

Art. 411.- [...] Se regulará toda actividad que pueda afectar la calidad y cantidad de agua, y el equilibrio de los ecosistemas, en especial en las fuentes y zonas de recarga de agua. La sustentabilidad de los ecosistemas y el consumo humano serán prioritarios en el uso y aprovechamiento del agua [...].

Art. 426.- Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución.

Las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente.

Los derechos consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de inmediato cumplimiento y aplicación. No podrá alegarse falta de ley o desconocimiento de las normas para justificar la vulneración de los derechos y garantías establecidos en la Constitución, para desechar la acción interpuesta en su defensa, ni para negar el reconocimiento de tales derechos.

2.2. Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD

Art. 55, literal d.- señala que entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales está la de prestar los servicios públicos de agua potable,

 Agencia de Regulación y Control del Agua	COMPONENTE DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	
	INFORME TÉCNICO DE CONTROL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA EMPRESA PÚBLICA EMAARS-EP	Código: AS_F_ITCN_1315_C01_V01 Versión: 1.1 Página 7 de 36

saneamiento, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

Art. 137.- De las competencias de prestación de servicios públicos, establece que las competencias de prestación de servicios públicos de agua potable, en todas sus fases, las ejecutarán los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales con sus respectivas normativas y dando cumplimiento a las regulaciones y políticas nacionales establecidas por las autoridades correspondientes [...].

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales podrán delegar las competencias de gestión de agua potable y saneamiento a los gobiernos parroquiales rurales [...].

2.3. Ley Orgánica De Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento Del Agua - LORHUyA

Art. 7.- La prestación del servicio público del agua es exclusivamente pública o comunitaria. Excepcionalmente podrán participar la iniciativa privada y la economía popular y solidaria, en los siguientes casos:

- a) Declaratoria de emergencia adoptada por la autoridad competente.
- b) Desarrollo de subprocesos de la administración del servicio público cuando la autoridad competente no tenga las condiciones técnicas o financieras para hacerlo, el plazo máximo será de 10 años previa auditoría.

Art. 21.- La Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA), es un organismo de derecho público, de carácter técnico-administrativo, adscrito a la Autoridad Única del Agua [...] ejercerá la regulación y control de la gestión integral e integrada de los recursos hídricos, de la cantidad y calidad de agua en sus fuentes y zonas de recarga, calidad de los servicios públicos relacionados al sector agua y en todos los usos, aprovechamientos y destinos del agua.

Art. 23.- La Agencia de Regulación y Control tendrá entre otras las siguientes competencias:

- a) Dictar, establecer y controlar el cumplimiento de las normas técnicas sectoriales y parámetros para regular el nivel técnico de la gestión del agua.
- c) Recopilar, procesar, administrar y gestionar la información hidrica de carácter técnico y administrativo;
- g) Regular para estandarizar y optimizar sistemas relacionados a los servicios públicos vinculados al agua;
- l) Regular y controlar la gestión técnica de todos aquellos servicios públicos básicos vinculados con el agua.

Art. 37.- Se consideran servicios públicos básicos, los de agua potable y saneamiento ambiental relacionados con el agua. La provisión de estos servicios presupone el otorgamiento de una autorización de uso.

La provisión de agua potable comprende los procesos de captación y tratamiento de agua cruda, almacenaje y transporte, conducción, impulsión, distribución, consumo, recaudación de costos, operación y mantenimiento.

La certificación de calidad del agua potable para consumo humano deberá ser emitida por la autoridad nacional de salud.

El saneamiento ambiental en relación con el agua comprende las siguientes actividades:

1. Alcantarillado sanitario: recolección y conducción, tratamiento y disposición final de aguas residuales y derivados del proceso de depuración; y,
2. Alcantarillado pluvial: recolección, conducción y disposición final de aguas lluvia.

 Agencia de Regulación y Control del Agua	COMPONENTE DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	
	INFORME TÉCNICO DE CONTROL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA EMPRESA PÚBLICA EMAARS-EP	Código: AS_F_ITCN_1315_C01_V01
		Versión: 1.1

Página 8 de 36

El alcantarillado pluvial y el sanitario constituyen sistemas independientes sin interconexión posible, los gobiernos autónomos descentralizados municipales exigirán la implementación de estos sistemas en la infraestructura urbanística.

Art. 87.- Tipos y plazos de autorizaciones. El otorgamiento, suspensión o cancelación de las autorizaciones es competencia de la Autoridad Única del Agua. Las autorizaciones según la naturaleza de su destino se clasifican en:

1. Autorizaciones para uso de agua. Es el acto administrativo expedido por la Autoridad Única del Agua por medio del cual atiende favorablemente una solicitud presentada por personas naturales o jurídicas, para el uso de un caudal del agua, destinado al consumo humano o riego que garantice la soberanía alimentaria, incluyendo también el abrevadero de animales y actividades de producción acuícola en la forma y condiciones previstas en esta Ley.

2. Autorizaciones para el aprovechamiento productivo del agua. Es el acto administrativo expedido por la Autoridad Única del Agua, por medio del cual atiende favorablemente una solicitud presentada por personas naturales o jurídicas para el aprovechamiento productivo de un caudal de agua destinada a cualquiera de los aprovechamientos económicos en la forma y condiciones previstas en esta Ley.

Las autorizaciones por su duración se clasifican en:

a) Autorizaciones para consumo humano: el plazo será de veinte años renovable por períodos sucesivos iguales. Estas autorizaciones podrán modificarse en relación con las variaciones demográficas y de caudales [...].

Art. 128.- Causales de reversión, suspensión o modificación de Oficio de una autorización. La Autoridad Única del Agua, revertirá, suspenderá o modificará de Oficio la autorización para el uso y aprovechamiento del agua, cuando compruebe que el titular ha incurrido en una de las siguientes causales: [...]

b) Reversión de la autorización:

2.- Por falta de utilización, total o parcial de los caudales otorgados en la autorización; y,

En los casos en que sea manifiesta y permanente la disminución comprobada de caudales, la Autoridad Única del Agua procederá, de ser el caso, a modificar la autorización.

El procedimiento administrativo establece la convocatoria a una audiencia preliminar del titular de la autorización, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de esta Ley

Art. 139.- Tarifa por servicios públicos básicos. Se entenderán por servicios públicos básicos los de abastecimiento de agua potable, saneamiento o alcantarillado, riego y drenaje.

Corresponde la competencia para fijar las tarifas a los prestadores públicos de dichos servicios o a las entidades comunitarias que los presten legítimamente sobre la base de las regulaciones de la Autoridad Única del Agua.

El establecimiento de las tarifas atenderá a los siguientes criterios:

- Inclusión de forma proporcional de lo que el titular del servicio debe pagar a la Autoridad Única del Agua por el suministro de agua cruda; y, b) Inclusión de forma proporcional del costo de captación, manejo, impulsión, conducción, operación, tratamiento, administración, depreciación de activos, amortización, distribución, saneamiento o saneamiento ambiental y nuevas inversiones para el suministro de agua.
- Inclusión de forma proporcional del costo de captación, manejo, impulsión, conducción, operación, tratamiento, administración, depreciación de activos, amortización, distribución, saneamiento ambiental y nuevas inversiones para el suministro de agua.

COMPONENTE DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	
 Agencia de Regulación y Control del Agua	INFORME TÉCNICO DE CONTROL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA EMPRESA PÚBLICA EMAARS-EP
	Código: AS_F_ITCN_1315_C01_V01
	Versión: 1.1
	Página 9 de 36

En todo caso, las tarifas de los servicios serán diferenciadas y considerarán la situación socioeconómica de las personas con menores ingresos y condición de discapacidad de los consumidores.

Art. 151.- Infracciones administrativas en materia de los recursos hídricos. Las infracciones administrativas en materia de recursos hídricos entre otras las siguientes:

a) Infracciones leves

b) Infracciones graves:

1. Modificar sin autorización, el entorno de las fuentes de agua con las que se provee el consumo humano o riego;

3. No pagar anualmente la tarifa volumétrica que establezca la autoridad para el uso y el aprovechamiento del agua.

c) Infracciones muy graves:

1. Realizar obras de captación, conducción, distribución, sin contar con la autorización respectiva;

2. Alterar o modificar el dominio hídrico público, sin contar con la autorización correspondiente;

4. Acceder y captar individual o colectivamente, sin autorización legal, agua para cualquier uso o aprovechamiento;

7. Obstruir el flujo natural de las aguas o modificar su curso, sin contar con autorización de Autoridad Única del Agua;

9. Verter aguas contaminadas sin tratamiento o substancias contaminantes en el dominio hídrico público;

2.4. Reglamento a La Ley Orgánica De Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua.

Art. 6.- De los subprocesos, de la administración del servicio público del agua comprenden aquellas actividades relacionadas con la provisión de agua potable y saneamiento ambiental, en los términos indicados en el artículo 37 de la ley.

Art. 8.- Naturaleza y atribuciones generales, en su tercer inciso dispone La Agencia de Regulación y Control del Agua determinará cuáles son los Gobiernos Autónomos Descentralizados en que todos o algunos de los subprocesos a los que hace referencia el artículo 6 del Reglamento de la LORHUYA, no alcancen los adecuados niveles de servicio, conforme la regulación técnica que se dicte para efecto; para ello podrá requerir información a dichos Gobiernos Autónomos Descentralizados [...].

Art. 43.- Relación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.- Las relaciones de las Juntas Administradoras de Agua Potable con el correspondiente Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal estarán basadas en los principios de coordinación y transparencia. Las Juntas podrán recabar ayuda técnica y económica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal para el cumplimiento de sus competencias.

Cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal esté en capacidad de implementar la prestación de servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento en todo el territorio de su jurisdicción deberá, en coordinación con la Secretaría del Agua:

a) Incluir el cumplimiento efectivo del ejercicio de las competencias en la prestación del servicio en todo el ámbito de su jurisdicción territorial en su planificación cantonal;

b) Coordinar con las Juntas existentes que cumplan esas funciones, el modelo de prestación de servicios con énfasis en las alianzas público comunitarias, priorizando la optimización de los servicios prestados por las Juntas menos eficientes.

 Agencia de Regulación y Control del Agua	COMPONENTE DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	
	INFORME TÉCNICO DE CONTROL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA EMPRESA PÚBLICA EMAARS-EP	Código: AS_F_ITCN_1315_C01_V01
		Versión: 1.1
		Página 10 de 36

Art. 44.- Condiciones de participación de la iniciativa de la economía popular y solidaria o de la iniciativa privada.- En relación al artículo 6 de este Reglamento, se entenderá que no existen las condiciones técnicas o financieras para la administración del servicio público, cuando no pueda suministrar el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal agua potable y saneamiento, en condiciones de continuidad y seguridad del servicio público a todo su ámbito jurisdiccional o a alguna parte del mismo.

En esos casos, el Estado, a través de la Autoridad Única del Agua en defensa de los derechos de los consumidores y cuando no exista un plan aprobado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o ejecución, determinará un plazo para alcanzar los parámetros de calidad necesarios en los subprocesos ya definidos en este Reglamento.

Para el efecto del desarrollo de lo señalado en el inciso anterior, la Autoridad Única del Agua emitirá un instructivo.

Art. 45.- Secretaría del Agua y otras alianzas.- Cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal no cuente con las condiciones técnicas o financieras, podrá solicitar a la Autoridad Única del Agua lo siguiente:

a) Formular un plan para ser ejecutado coordinadamente en relación con varios cantones y conseguir así la mejor economía de escala posible en la prestación de los subprocesos, especialmente se podrá realizar esta actuación en relación al subproceso de tratamiento de aguas residuales; o”.

b) Emitir las directrices, así como el mecanismo que deberá el GAD solicitante cumplir para asociarse con una empresa de la economía popular y solidaria o una empresa privada para mejorar la economía en la prestación de los servicios públicos.

El desarrollo de los subprocesos para su ejecución por la parte de la iniciativa de la economía popular y solidaria o de la privada, tendrá un plazo de 10 años que regirá a partir de la entrega del informe final de auditoría. La auditoría será solicitada por la Autoridad Única del Agua.

Art. 46.- En el caso de que en el plazo fijado en los planes aprobados y presentados a la Autoridad Única del Agua por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, éste no actúe, la Autoridad Única del Agua acudirá al consejo Nacional de Competencias para que disponga la intervención temporal en la gestión de la competencia por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal correspondiente y lo asuma el Estado Central a través de la Secretaría del Agua, pudiendo esta Cartera de Estado realizar lo siguiente:

a) Coordinar con otro u otros cantones y conseguir una mejor economía para la prestación del servicio público. Especialmente, se podrá realizar esta actuación en relación al tratamiento de agua residuales; o,

b) Desarrollar temporalmente la competencia de provisión de los servicios de agua potable, alcantarillado o tratamiento de aguas residuales por sí misma o en asociación con una empresa mixta, de la economía popular y solidaria o del sector privado.

Art. 47.- Mejora del servicio.- La Agencia de Regulación y Control del Agua dictará regulaciones que contengan los criterios de calidad para la prestación del servicio por parte de las Juntas Administradoras de Agua Potable y comprobará la adecuación de los servicios a dichas regulaciones.

En caso de incumplimiento de la normativa técnica, incluidas las regulaciones mencionadas, la Agencia notificará a la correspondiente Junta para que formule un plan de mejora en el plazo que fije la Agencia y lo someta a aprobación de la Secretaría del Agua. La aprobación fijará también los plazos de implementación del plan de mejora y su financiamiento.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales colaborarán técnica y económicamente en la implementación de los planes de mejora de las Juntas Administradoras de Agua Potable de su jurisdicción.

 Agencia de Regulación y Control del Agua	COMPONENTE DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	
	INFORME TÉCNICO DE CONTROL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA EMPRESA PÚBLICA EMAARS-EP	Código: AS_F_ITCN_1315_C01_V01 Versión: 1.1
		Página 11 de 36

La Agencia de Regulación y Control del Agua evaluará periódicamente la implementación del Plan de mejora. En caso de incumplimiento lo comunicará al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal para que éste, o por su delegación el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial correspondiente, intervenga la Junta Administradora hasta que se cumpla el plan de mejora.

La intervención supondrá la sustitución temporal del Presidente y del Directorio de la Junta, por las personas que designe el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Parroquial según corresponda. Estas llevarán a cabo la supervisión sobre la actuación del personal vinculado a la prestación del servicio. Igualmente se podrá modificar el régimen tarifario y la administración de la recaudación de las tarifas, todo ello dentro del respeto a lo previsto en la Ley, en este Reglamento y las normativas de la Agencia Regulación y Control del Agua. La intervención durará hasta que se cumplan los objetivos del plan de mejora.

El interventor nombrado, en caso de existir causas insuperables para que la prestación del servicio se pueda desarrollar de manera eficiente, cumplido el plazo otorgado para la implementación del plan de mejora, podrá solicitar a la Secretaría del Agua el traspaso de la autorización de uso del agua al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, sin que esto implique la suspensión de la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta, en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, podrá prestar el servicio una vez superadas las causas que impidan la implementación del plan de mejora.

Art. 124.- [...] La Agencia de Regulación y Control podrá adoptar las medidas de control que correspondan por iniciativa propia o a petición de parte, cuando se haya comprobado el incumplimiento por parte de los GAD a la Ley, su reglamento general y normativa legal vigente. Si luego de haber notificado el hecho y cumplido el plazo otorgado para subsanar la falta, el mismo que puede ser fijado de mutuo acuerdo; subsiste una grave deficiencia en la prestación del servicio, la ARCA aplicará las sanciones correspondientes establecidas en la Ley y en el presente Reglamento.

3. OBJETIVOS DEL PRESENTE INFORME

3.1. Objetivo General

Presentar los resultados del ejercicio de control realizados por la ARCA sobre la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en los cantones de Bolívar, Junín, San Vicente, Sucre y Tosagua, a través de la EMAARS-EP.

3.2. Objetivos Específicos

- Determinar el estado situacional de los servicios en las áreas: técnica, comercial, financiera y administrativa.
- Presentar el diagnóstico de los servicios y la capacidad institucional para la prestación del servicio.
- Presentar las conclusiones sobre la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento por la Empresa Mancomunada.
- Plantear recomendaciones para la mejora en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en los cantones de Bolívar, Junín, San Vicente, Sucre y Tosagua.

 Agencia de Regulación y Control del Agua	COMPONENTE DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	Código: AS F ITCN 1315 C01 V01 Versión: 1.1 Página 12 de 36
	INFORME TÉCNICO DE CONTROL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA EMPRESA PÚBLICA EMAARS-EP	

4. GENERALIDADES DE LOS CANTONES INTEGRANTES DE LA EMPRESA MANCOMUNADA

4.1. Ubicación

- **Bolívar**

El cantón Bolívar está ubicado en la parte centro noreste de la provincia de Manabí en la Región Costa. El territorio es bastante montañoso, pero sus elevaciones no superan los 400 m.s.n.m. Limita al norte con el cantón Chone, al sur con los cantones Portoviejo y Junín, al este con el cantón Pichincha y al oeste con el cantón Tosagua.

- **Junín**

El cantón Junín está ubicado en la parte centro de la provincia de Manabí en la Región Costa. Limita al norte con los cantones Tosagua y Bolívar, al sur con el cantón Portoviejo, al este con el cantón Bolívar y al oeste con los cantones Tosagua, Rocafuerte y Portoviejo.

- **San Vicente**

El cantón San Vicente está ubicado en la parte centro norte de la provincia de Manabí en la Región Costa. Limita al norte con el Océano Pacífico y el Cantón Jama; al sur con el estuario del Río Chone; al este con: la Parroquia San Isidro del Cantón Sucre y el Cantón Chone; al oeste con el Océano Pacífico.

- **Sucre**

El cantón Sucre está ubicado en la parte noreste de la provincia de Manabí en la Región Costa. Limita al norte con el Océano Pacífico y el Cantón San Vicente; al sur con los cantones Portoviejo y Rocafuerte; al este con el cantón Tosagua; al oeste con el Océano Pacífico.

- **Tosagua**

El cantón Tosagua está ubicado en la parte noroeste de la provincia de Manabí en la Región Costa. Limita al norte con los cantones Chone y San Vicente; al sur con los cantones Junín y Rocafuerte; al este con los cantones Chone, Junín y Bolívar; al oeste con el cantón Sucre.



Figura 1. Ubicación de los GAD's Municipales de Bolívar, Junín, San Vicente, Sucre y Tosagua.
 Elaborado por: Sistemas de información – ARCA, (2015)

 Agencia de Regulación y Control del Agua	COMPONENTE DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	
	INFORME TÉCNICO DE CONTROL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA EMPRESA PÚBLICA EMAARS-EP	Código: AS_F_ITCN_1315_C01_V01
		Versión: 1.1
		Página 13 de 36

4.2. Superficie.

- **Bolívar**

El cantón Bolívar tiene una superficie de 600 km² aproximadamente, con una densidad poblacional de 67,89 hab/km² (INEC, 2010).

- **Junín**

El cantón Junín tiene una superficie de 246 km² aproximadamente, con una densidad poblacional de 77,00 hab/km² (INEC, 2010).

- **San Vicente**

El cantón San Vicente tiene una superficie de 715 km² aproximadamente, con una densidad poblacional de 26,74 hab/km² (INEC, 2010).

- **Sucre**

El cantón Sucre tiene una superficie de 764 km² aproximadamente, con una densidad poblacional de 74,82 hab/km² (INEC, 2010).

- **Tosagua**

El cantón Tosagua tiene una superficie de 377,40 km² aproximadamente, con una densidad poblacional de 89,88 hab/km² (INEC, 2010).

4.3. Población en base al Censo INEC del año 2010.

- **Bolívar**

El cantón tiene 40.735 habitantes y representa aproximadamente el 2,92% del total de la población de la provincia de Manabí. Por otra parte, el 39,2% se ubica en el sector urbano y el 60,8% en el Rural.

- **Junín**

El cantón tiene 18.900 habitantes y representa aproximadamente el 1,35% del total de la población de la provincia de Manabí. Por otra parte, el 28,5% se ubica en el sector urbano y el 71,5% en el Rural.

- **San Vicente**

El cantón tiene 19.116 habitantes y representa aproximadamente el 1,37% del total de la población de la provincia de Manabí. Por otra parte, el 43,26% se ubica en el sector urbano y el 56,74% en el Rural.

- **Sucre**

El cantón tiene 57.159 habitantes y representa aproximadamente el 4,1% del total de la población de la provincia de Manabí. Por otra parte, el 36,6% se ubica en el sector urbano y el 63,4% en el Rural.

- **Tosagua**

El cantón tiene 39.030 habitantes y representa aproximadamente el 2,43% del total de la población de la provincia de Manabí. Por otra parte, el 32,27% se ubica en el sector urbano y el 67,72% en el Rural.

4.4. División Político Administrativo

- **Bolívar**

Políticamente se divide en una parroquia urbana Calceta, ciudad que a la vez es su cabecera cantonal y dos parroquias rurales: Quiroga y Membrillo.

 Agencia de Regulación y Control del Agua	COMPONENTE DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	
	INFORME TÉCNICO DE CONTROL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA EMPRESA PÚBLICA EMAARS-EP	Código: AS_F_ITCN_1315_C01_V01 Versión: 1.1
		Página 14 de 36

- **Junín**

El cantón cuenta con una sola parroquia urbana, Junín que es su cabecera cantonal.

- **San Vicente**

El cantón San Vicente comprende la parroquia urbana del mismo nombre y la parroquia rural Canoa; además 42 comunidades rurales.

- **Sucre**

El cantón se divide en cuatro parroquias; dos urbanas, Bahía de Caráquez (cabecera cantonal) y Leonidas Plaza Gutiérrez; y dos rurales, Charapotó y San Isidro.

- **Tosagua**

El cantón se divide en tres parroquias; una urbana, Tosagua (cabecera cantonal); y dos rurales, Bachillero y Ángel Pedro Giler (La Estancilla).

5. METODOLOGÍA UTILIZADA PARA LOS CONTROLES A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS

La Agencia de Regulación y Control del Agua, en el marco de las competencias contenidas en el LORHUYA, elaboró un Plan de Control de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en varios cantones del país durante el año 2015. La metodología propuesta para el cumplimiento de dicho plan se organiza en cuatro (4) fases, que se describen a continuación:

En la primera fase de control, la ARCA en base a lo que establece la LORHUYA, en el artículo 23 literal c) "Recopilar, procesar, administrar y gestionar la información hídrica de carácter técnico y administrativo", procedió a recopilar, procesar, analizar e interpretar la información sobre la prestación del servicio de agua potable y saneamiento que brindan los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales a nivel nacional; y, seleccionó un piloto de 28 GADs a los que le realizaría el control durante el año 2015.

En la segunda fase de control, el equipo técnico de la ARCA realiza una presentación de la institucionalidad, el marco legal que rige la Gestión Integral e Integrada de los Recursos Hídricos a nivel nacional, así como de la calidad de los servicios públicos relacionados al sector agua y en todos los usos, aprovechamientos y destinos del agua; y además, se presenta el estado situacional de la prestación de los servicios de agua potable a los 28 GADs determinados en el piloto, a partir de la información proporcionada en la primera fase.

Como parte de dicha fase la ARCA presenta, socializa y entrega a cada prestador un formulario de datos y variables complementarias establecidas por la ARCA, a los GADs y/o prestadores de servicios con el objetivo de que sea diligenciado y enviado a la ARCA. El diligenciamiento de este formulario servirá como una herramienta para la evaluación del servicio de agua potable y saneamiento.

En esta fase, se acuerda un Plan de Trabajo, con el personal técnico del prestador de los servicios y de la ARCA. Dicho Plan servirá como una guía para ejecutar las actividades de control de la tercera fase.

La tercera fase de control corresponde al control efectivo en campo de cada prestador de los servicios públicos de agua potable y saneamiento, en las áreas: técnica, comercial y financiera en base a la información reportada en el formulario de datos y variables.

En la fase final se procesa, analiza y elabora un informe técnico de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento de cada uno de los prestadores controlados. Dicho informe permitirá a la Agencia determinar si se requiere o no la formulación de plan de mejora para la prestación de los servicios en la circunscripción correspondiente el cual debe ser

 Agencia de Regulación y Control del Agua	COMPONENTE DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	
	INFORME TÉCNICO DE CONTROL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA EMPRESA PÚBLICA EMAARS-EP	Código: AS_F_ITCN_1315_C01_V01
		Versión: 1.1
		Página 15 de 36

presentado a la SENAGUA para su respectiva aprobación. El plan de mejora aprobado será el instrumento sobre el cual la ARCA hará los controles a la prestación de los servicios futuros, y evaluará la gestión del prestador de servicios en el siguiente periodo de control que se determine.

6. ESTADO SITUACIONAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

El presente análisis se efectuó en base a: la información proporcionada por la EMAARS-EP en el formulario de datos y variables proporcionado por la ARCA; los datos e informaciones obtenidas directamente en el control en campo realizado por la ARCA; y, los suministrados por la empresa a través de los medios indicados en el apartado de los antecedentes del presente informe.

6.1. Prestador de Servicio

Los GAD Municipales de Bollívar, Junín, San Vicente, Sucre y Tosagua brindan el servicio de agua potable a través de la EMAARS-EP. Mediante Registro Oficial No. 565 de 27 de octubre de 2011, se expidió la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Agua Potable, Alcantarillado y Servicios Integrales del Manejo de Residuos Sólidos, urbanos y rurales de los cantones de Bollívar, Junín, San Vicente, Sucre y Tosagua "EMAARS-EP". Sin embargo, a pesar de la creación de la empresa el servicio de alcantarillado es prestado directamente por los GAD.

El ámbito de acción y competencia de la empresa es asumir y ejercer de modo pleno las competencias necesarias para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y la prestación de los servicios integrales del Manejo de Residuos Sólidos, urbanos y rurales, administrando y desarrollando un sistema de gestión para la administración, planificación, diseño, construcción, control, operación y mantenimiento de los sistemas para producción, distribución, comercialización de agua potable y alcantarillado; así como la recolección, conducción, tratamiento y disposición final de las aguas residuales, y la prestación de los servicios integrales del Manejo de Residuos Sólidos, urbanos y rurales.

A continuación se presenta la gestión del prestador de los servicios en las dimensiones técnica, comercial, financiera y administrativa.

6.2. Gestión Técnica de los Servicios

La Empresa Pública Mancomunada para proveer del servicio de agua potable a la población, capta el agua cruda del Río Carrizal. El agua captada se conduce a la planta de tratamiento para su posterior distribución.

El procedimiento de la ARCA para la verificación y control de la información reportada del volumen captado se basó en la inspección in situ de la fuente de agua mencionada, en donde se realiza la medición del caudal mediante aforo.

En lo que respecta al tratamiento y control de calidad del agua ingresada al sistema de abastecimiento, la ARCA procedió con el control de la información reportada de los análisis de agua y, la visita de inspección a la Planta de Tratamiento de la empresa.

Finalmente el control de volumen producido se realizó mediante medición de caudal a la salida del tratamiento que se le da al agua cruda captada.

Se presenta a continuación la descripción de la situación actual de los procesos de captación, tratamiento y producción de agua anteriormente descritos y adicionalmente la situación del tratamiento de aguas residuales.

 Agencia de Regulación y Control del Agua	COMPONENTE DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	
	INFORME TÉCNICO DE CONTROL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA EMPRESA PÚBLICA EMAARS-EP	Código: AS_F_ITCN_1315_C01_V01 Versión: 1.1
		Página 16 de 36

6.2.1. Volumen de agua cruda superficial captada por fuente

La captación del agua cruda está ubicada en las coordenadas 9909100N m y 587827E m; la captación del agua cruda se realiza en el Río Carrizal mediante la utilización de 4 unidades de bombeo que conducen el agua cruda captada hacia las dos plantas de tratamiento denominadas planta 1 y 2. La fuente de aprovechamiento cuenta con la autorización de uso otorgada por la SENAGUA como consta en el expediente Nro. 41-2014-CACCH, con un caudal concedido de 659,56 l/s (1'709.579,52 m³/mes).

La empresa reportó datos aproximados de volúmenes de captación de enero de 2013 a junio de 2015 de acuerdo a la capacidad de las bombas de 924.000 m³/mes. Por otra parte, los técnicos de la ARCA, la SENAGUA y la EMAARS-EP realizaron *in situ* el aforo del caudal de captación igual a 717,00 l/s (1'858.464,00 m³/mes).

6.2.2. Volumen producido de agua potable

La EMAARS-EP trata el agua cruda a través de dos plantas de tratamiento localizadas dentro de los predios en donde funciona la empresa. El tratamiento consiste en pasar el agua por un proceso de aireación, floculación, sedimentación, filtración y desinfección con cloro gas. Luego de este proceso de potabilización del agua, ésta se almacena para su posterior distribución.

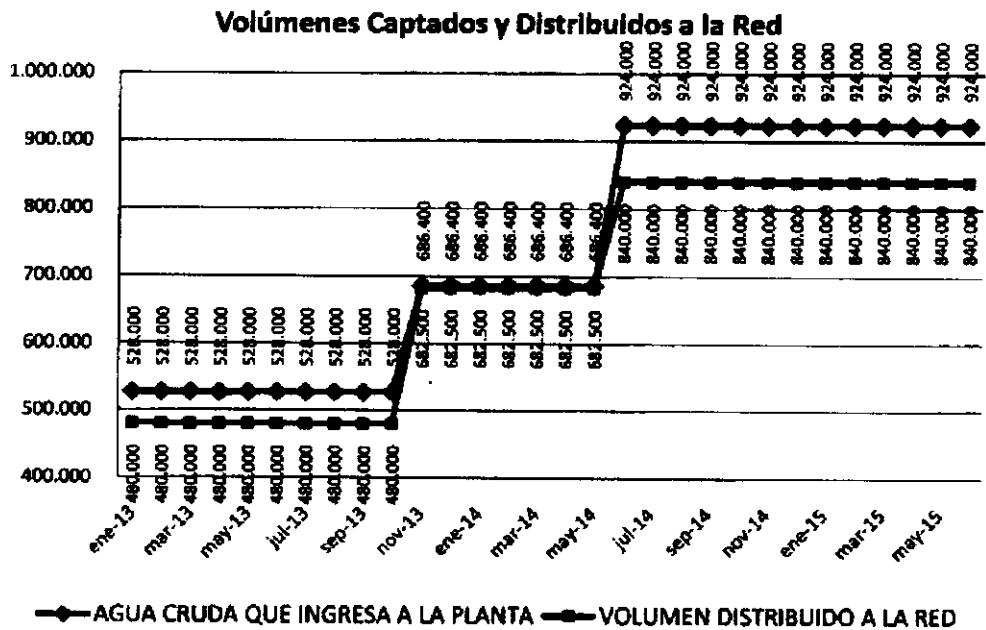
El sistema de agua potable no dispone de un sistema de medición de caudales en la captación, sin embargo, en el estudio de consultoría que realizó la ETAPA EP Cuenca, a la EMAARS-EP, se verificaron las mediciones realizadas tanto a la entrada de ambas plantas de tratamiento obteniéndose un caudal total de 357 l/s a la entrada y de 295 l/s, a la salida.

La Empresa Pública reportó a la ARCA, tanto los volúmenes de agua cruda que ingresa a la planta de tratamiento como el volumen de agua que se distribuye de las 2 plantas de tratamiento en el periodo de enero de 2013 a junio de 2015.

El volumen total promedio mensual que ingresó a la planta de tratamiento es de 736.560,00 m³/mes y el volumen producido promedio mensual de agua potable que se distribuyó a la red es de 683.250 m³/mes en el periodo de enero de 2013 a junio de 2015 respectivamente.

El Gráfico 1 se observa la tendencia de los valores de volúmenes de agua cruda que ingresa a las plantas de tratamiento de agua potable y el volumen de agua potable que se distribuye a la red en el periodo de enero de 2013 a junio de 2015.

 Agencia de Régulación y Control del Agua	COMPONENTE DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	
	INFORME TÉCNICO DE CONTROL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA EMPRESA PÚBLICA EMAARS-EP	Código: AS_F_ITCN_1315_C01_V01
		Versión: 1.1 Página 17 de 36



—◆— AGUA CRUDA QUE INGRESA A LA PLANTA —■— VOLUMEN DISTRIBUIDO A LA RED

Gráfico 1. Volumen de ingreso y tratado en las Plantas de Agua Potable (m³/mes)

Fuente: Prestador de servicios – EMAARS – EP (2013 - 2015).

Elaborado por: Componente de Agua Potable y Saneamiento.

6.2.3. Calidad del agua

El laboratorio en donde se realizan los análisis de agua se encuentra dentro de las instalaciones de la EMAARS-EP. Dicho laboratorio no cuenta con la acreditación correspondiente. Los análisis físicos, químicos se realizan diariamente y los microbiológicos cada 15 días; las tomas de las muestras se realizan en el aireador de agua cruda, en el almacenamiento del agua tratada y en los tanques de reserva de cada cantón.

En lo que respecta a Turbiedad, las muestras se toman en cada unidad de tratamiento de las plantas.

6.2.3.1. Análisis para agua potable exigidos por la norma

En la Gráfica 2 se muestra la cantidad total mensual de análisis para agua potable en plantas y redes de distribución, exigidos por la Norma INEN 1108 en el periodo de enero de 2013 a junio de 2015.

 Agencia de Regulación y Control del Agua	COMPONENTE DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	
	INFORME TÉCNICO DE CONTROL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA EMPRESA PÚBLICA EMAARS-EP	Código: AS_F_ITCN_1315_C01_V01 Versión: 1.1
		Página 18 de 36

Análisis para agua potable exigidos por la norma por mes

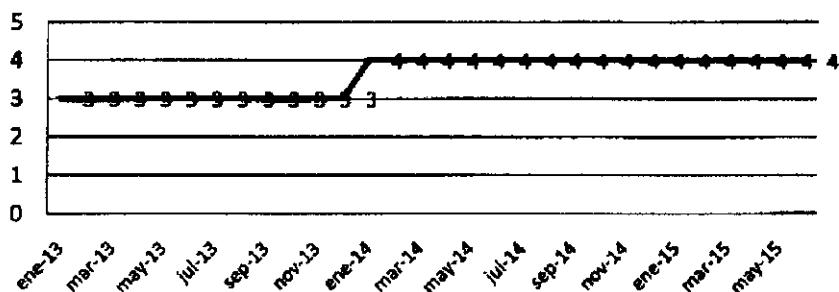


Gráfico 2. Análisis para agua potable exigidos por la norma por mes

Fuente: Prestador de servicios – EMAARS – EP (2013 - 2015).

Elaborado por: Componente de Agua Potable y Saneamiento.

6.2.3.2. Análisis para agua potable realizados y conformes

En la Gráfica 3 se observará la cantidad total mensual de análisis para agua potable en plantas y redes de distribución, cuyo resultado cumple en conformidad con la normativa aplicable, en el periodo de enero de 2013 a junio de 2015.

Análisis realizados y conformes por mes

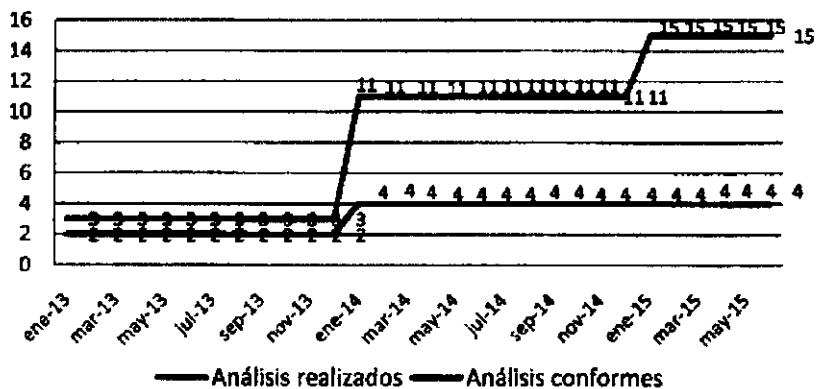


Gráfico 3. Análisis para agua potable realizados y conformes por mes

Fuente: Prestador de servicios – EMAARS – EP (2013 - 2015).

Elaborado por: Componente de Agua Potable y Saneamiento.

En la Gráfica anterior, se puede observar que los meses de enero de 2014 y 2015, el número análisis realizados se incrementan pero el número de análisis conformes se mantiene constante.

 Agencia de Regulación y Control del Agua	COMPONENTE DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	
	INFORME TÉCNICO DE CONTROL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA EMPRESA PÚBLICA EMAARS-EP	Código: AS_F_ITCN_1315_C01_V01 Versión: 1.1
		Página 19 de 36

6.2.4. Servicio de Alcantarillado

6.2.4.1. Acometidas de alcantarillado

La EMAARS-EP no reportó la información en cuanto a servicio de alcantarillado que lo debía prestar según lo establecido en la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Municipal Mancomunada publicada en el Registro Oficial No. 565 del 27 de octubre de 2011.

6.2.4.2. Volumen tratado de aguas residuales

La EMAARS-EP no reportó el caudal tratado de aguas residuales para el período solicitado.

6.3. Gestión Comercial

6.3.1 Pliego Tarifario

De acuerdo a la Ordenanza de creación de la Empresa Pública, en el Título IX, artículo 33 se señala "La empresa fijará las tarifas por los servicios que presta, teniendo como objetivo la auto sostenibilidad de la empresa y la gestión eficiente en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado así como la prestación de los servicios integrales del manejo de residuos sólidos, urbanos y rurales. Las tarifas deberán pagar los costos de prestación de los servicios, la protección y mantenimiento de las cuencas hidrográficas y compensación ambiental del sistema. No obstante, la tasa podrá ser inferior al costo en beneficio de satisfacer el servicio esencial que le corresponde a la empresa, siempre que esta diferencia sea cubierta por los gobiernos autónomos descentralizados de Bolívar, Junín, San Vicente, Sucre y Tosagua. En ningún caso las tarifas por ingresos tributarios podrán ser inferiores al costo del servicio que preste la empresa".

En relación a la recaudación en el artículo 34 de la Ordenanza de creación de la Empresa Pública se indica "Para recaudar los valores por la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado y del servicio del manejo integral de residuos sólidos se establecerá el o los procedimientos más efectivos a su oportuna recaudación y gestión económica. En ningún caso los recursos provenientes de estas tasas podrán invertirse ni destinarse a tareas, inversiones o acciones distintas de las de sus servicios directos".

La Empresa Pública estableció el pliego tarifario que se aplica a los consumidores del servicio de agua potable y alcantarillado con su diferenciación de acuerdo a las categorías y al mantenimiento de la red, basados en el costo que le representa a la EMAARSEP producir, distribuir y en si prestar el servicio a la ciudadanía.

A continuación, se detalla un resumen de los valores que se cobra en los distintos rangos de consumo y categorías por el servicio de agua potable.

Cuadro 1. Cuadro tarifario actual

RANGO M3	TASAS SENCILLAS DE USUARIOS Y RANGOS DE CONSUMO							
	CATEGORÍAS Y MANTENIMIENTO DE RED							
	DOMÉSTICA	COMERCIAL	INDUSTRIAL	OFICIAL	SERVICIO DIRECTO	TANQUEO	DISCAPACITADOS	TERCERA EDAD
	M.R.=2,50	M.R.=30,00	M.R.=48,75	M.R.=2,50	M.R.=2,50	M.R.=0	M.R.=2,50	M.R.=2,50
0-10	0,45	0,65	1,00	0,33	0,45	1,00	0,23	0,20
11-20	0,50	0,70	1,15	0,35	0,50	1,00	0,30	0,20
21-30	0,55	0,80	1,30	0,40	0,55	1,00	0,55	0,55
31-50	0,60	0,90	1,45	0,45	0,60	1,00	0,60	0,60
51-100	0,60+(%m3 comercial)	1,00	1,60	0,60	0,60+(%m3 comercial)	1	0,23+(%m3 comercial)	0,25+(%m3 comercial)
101 o +	0,60+(%m3 industrial)	1,00+(%m3 industrial)	1,75	0,75	0,60+(%m3 comercial)	1	0,23+(%m3 comercial)	0,25+(%m3 comercial)

Fuente: Prestador de servicios – EMAARS – EP (2013 - 2015).
 Elaborado por: Componente de Agua Potable y Saneamiento.

*M.R.: Mantenimiento Red

 Agencia de Regulación y Control del Agua	COMPONENTE DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO		
	INFORME TÉCNICO DE CONTROL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA EMPRESA PÚBLICA EMAARS-EP	Código: AS_F_ITCN_1315_C01_V01	
		Versión: 1.1	
		Página 20 de 36	

6.3.2 Prestación del servicio

6.3.2.1 Conexiones de agua potable

El prestador de servicios reportó la información de las conexiones de agua potable de cada mes de enero de los años 2013, 2014 y 2015; adicionalmente, las conexiones del mes de junio del 2015.

En el Gráfico 4 se muestra el total de conexiones de agua potable en el periodo antes citado.

Conexiones de Agua Potable

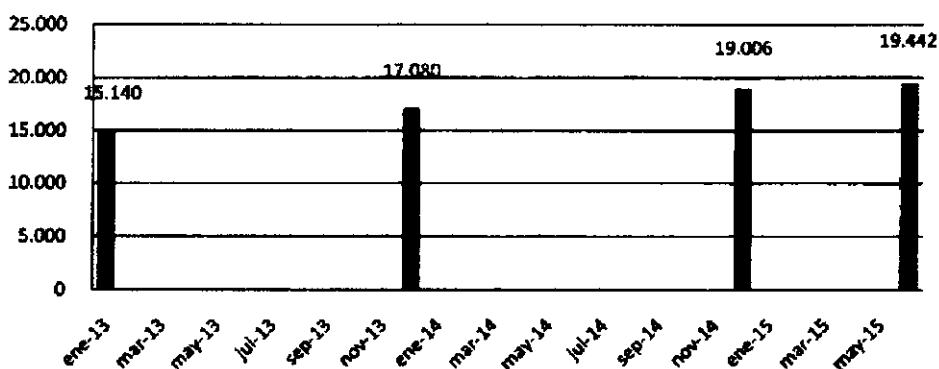


Gráfico 4. Conexiones de agua potable 2013 – 2015

Fuente: Prestador de servicios – EMAARS – EP (2013 - 2015).
 Elaborado por: Componente de Agua Potable y Saneamiento.

De la Gráfica anterior, se puede preciar que las conexiones de agua potable tuvieron un crecimiento del 11,35% en el año 2013, mientras que en el 2014 el crecimiento fue de 10,13%; por último el crecimiento en el primer semestre del año 2015 fue del 2,24%.

6.3.2.2 Conexiones de agua potable con micromedidores instalados

La EMAARS-EP hasta el mes de junio de 2015 se tiene un total de 13.214 medidores instalados. En el Gráfico 5 se mostrará el número de micromedidores instalados por mes en las conexiones de agua potable, en el periodo de enero de 2013 a junio de 2015.

Medidores instalados por mes

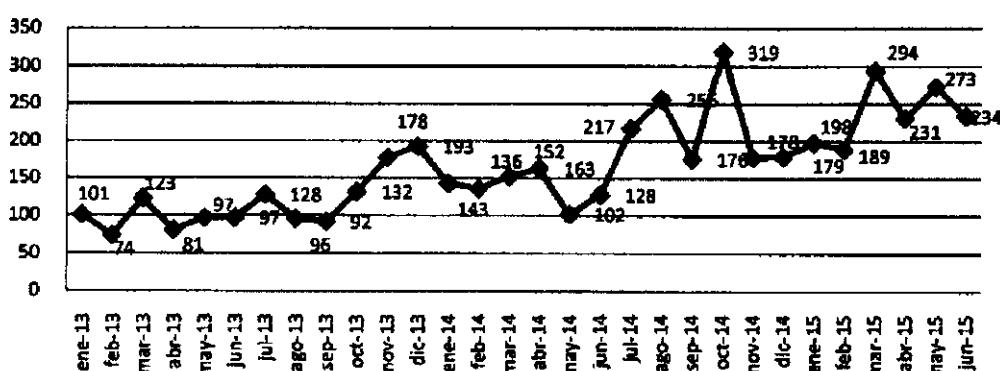


Gráfico 5. Conexiones de agua potable con medidores instalados 2013 – 2015

Fuente: Prestador de servicios – EMAARS – EP (2013 - 2015).
 Elaborado por: Componente de Agua Potable y Saneamiento.

 Agencia de Regulación y Control del Agua	COMPONENTE DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	
	INFORME TÉCNICO DE CONTROL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA EMPRESA PÚBLICA EMAARS-EP	Código: AS_F_ITCN_1315_C01_V01 Versión: 1.1
		Página 21 de 36

En la Gráfica 3 se puede observar que el mayor número de micromedidores de agua potable que se instalaron fue en el mes de octubre de 2014 con 319 micromedidores. El prestador del servicio registró en el formulario de datos y variables que a diciembre de 2012 se tenían instalados un total de 8.254 medidores de agua potable y que en el mes de junio de 2015 tiene un número total de 13.214 medidores de agua potable, lo que representa un crecimiento de 37,54% en dicho periodo de diciembre de 2012 a junio de 2015.

6.3.2.3 Conexiones de agua potable con medidores operativos

La Empresa Mancomunada hasta el mes de junio de 2015 tiene 13.214 medidores operativos en el registró en el formulario de datos y variables. Esta información reportada es la misma que el punto 6.3.2.2 de las conexiones de agua potable con micromedidores instalados de los medidores operativos por mes, en el periodo de enero de 2013 a junio de 2015, indicando a los representantes de la ARCA que todos los medidores que se iban instalando están operativos.

Medidores Operativos por mes

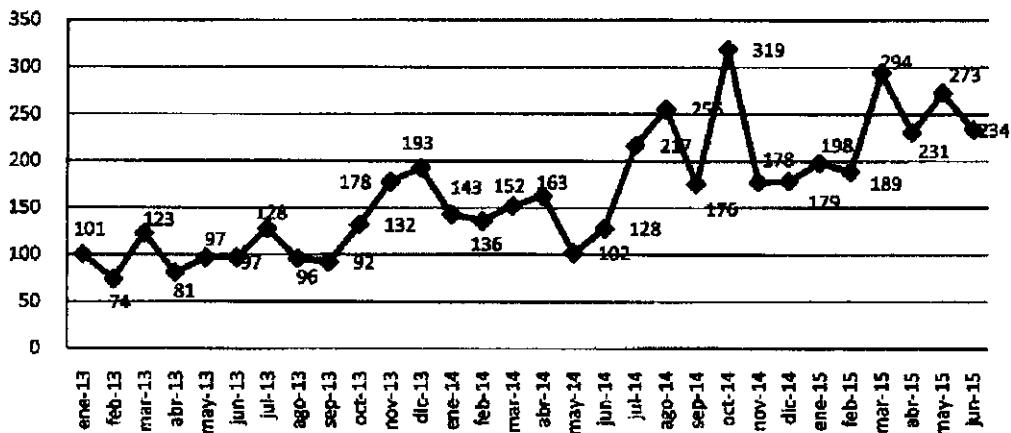


Gráfico 6. Medidores operativos de enero 2013 a junio 2015

Fuente: Prestador de servicios – EMAARS – EP (2013 - 2015).

Elaborado por: Componente de Agua Potable y Saneamiento.

En la Gráfica 6 se muestra el número de micromedidores mensuales instalados que son operativos.

6.3.2.4 Cuentas de agua potable

El prestador de servicios registró datos del número de cuentas de agua potable similares a los valores de conexiones de agua del punto 6.3.2.1, para el periodo comprendido de enero de 2013 a junio de 2015. Dichos valores son: 15.140; 17.080; 19.006; y, 19.442 cuentas de agua potable, que corresponden respectivamente a los meses de enero del 2013, 2014, 2015 y al mes de junio de 2015.

6.3.2.5 Puntos comunitarios de agua potable (pilas públicas)

El prestador del servicio no reporta pilas públicas que abastecan de agua potable a la población.

6.3.2.6 Duración del abastecimiento del servicio de agua potable

La empresa reportó en el periodo de enero a octubre de 2013 una duración del abastecimiento del servicio de agua potable de 10 horas al dia, mientras que en el periodo de noviembre de

 Agencia de Regulación y Control del Agua	COMPONENTE DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO		
INFORME TÉCNICO DE CONTROL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA EMPRESA PÚBLICA EMAARS-EP			Código: AS_F_ITCN_1315_C01_V01
Versión: 1.1			
Página 22 de 36			

2013 a diciembre de 2014 el abastecimiento del servicio fue de 15 horas al día. En el primer semestre de 2015 la duración del abastecimiento fue de 18 horas al día.

En el Gráfico 7 se muestra la duración del abastecimiento del servicio de agua potable provistos por la Empresa Pública.

Duración del Abastecimiento (Horas)

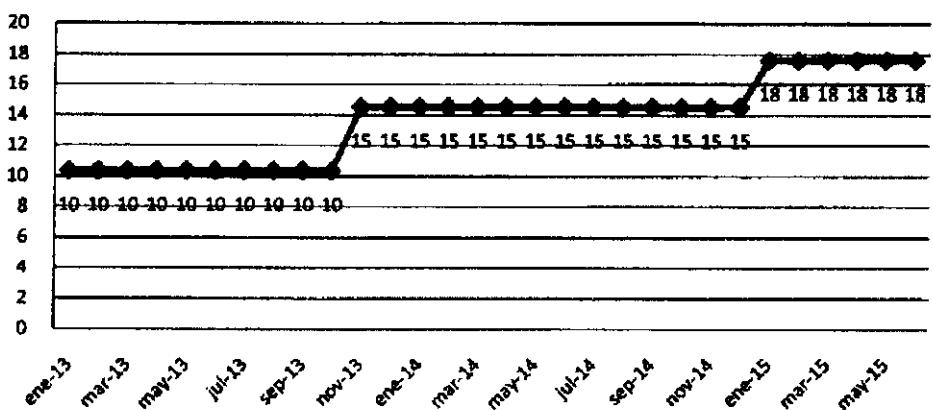


Gráfico 7. Duración del Abastecimiento enero 2013 a junio de 2015

Fuente: Prestador de servicios – EMAARS – EP (2013 – 2015).

Elaborado por: Componente de Agua Potable y Saneamiento.

6.3.3 Peticiones, Quejas y Reclamos

A lo largo del periodo de enero de 2013 a junio de 2015, la Empresa Pública reportó en el formulario de datos y variables cantidades de quejas, peticiones y reclamos mensuales que realizan sus consumidores. Dichos datos se muestran en el Gráfico 8.

Número de Peticiones, Quejas y Reclamos

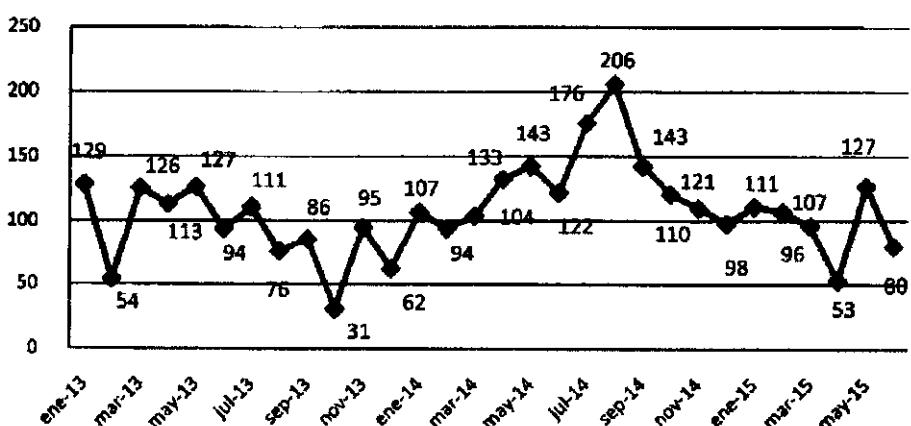


Gráfico 8. Número de Peticiones, Quejas y Reclamos enero 2013 a junio de 2016

Fuente: Prestador de servicios – EMAARS – EP (2013 – 2015).

Elaborado por: Componente de Agua Potable y Saneamiento.

 Agencia de Regulación y Control del Agua	COMPONENTE DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO		
	INFORME TÉCNICO DE CONTROL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA EMPRESA PÚBLICA EMAARS-EP	Código: AS_F_ITCN_1315_C01_V01 Versión: 1.1	
		Página 23 de 36	

6.3.4 Respuestas a tiempo de las peticiones, quejas y reclamos -PQRs

La empresa registró en el formulario el número mensual total de repuestas a tiempo de las peticiones, quejas y reclamos en periodo de enero de 2013 a junio de 2015, como se puede ver en la Gráfica 9.

Respuestas a tiempo de las PQRs por mes

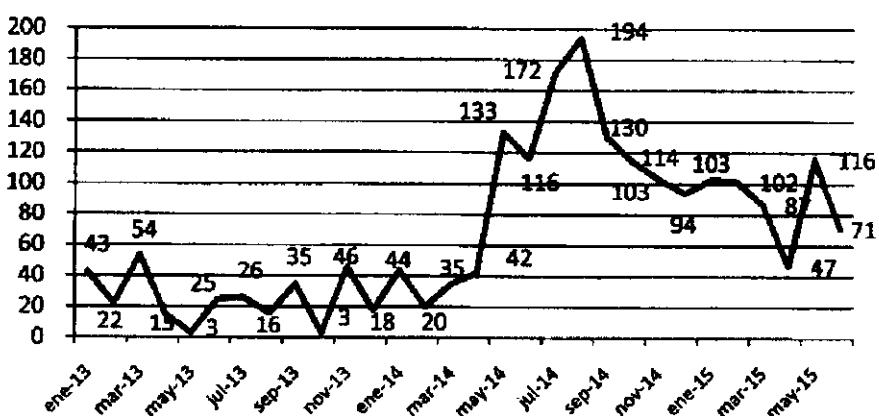


Gráfico 9. Respuestas a tiempo de las PQRs de 2013 a junio 2015

Fuente: Prestador de servicios – EMAARS – EP (2013 – 2015).

Elaborado por: Componente de Agua Potable y Saneamiento.

Conforme la relación entre el número de peticiones, quejas y reclamos presentadas con respecto al número de PQRs atendidos a tiempo se tiene que en el mes noviembre de 2013 esta relación es del 48%, es decir de las 95 PQRs presentadas se atendieron en total 46. Asimismo en el mes de julio de 2014 se tiene una relación del 97,7%, puesto que presentaron 176 PQRs de las cuales se atendieron 172. Mientras que la mayor relación correspondiente al año 2015 se presenta en el mes de febrero con el 95,3%, atendiendo 102 PQRs de las 107 solicitadas.

En la Gráfica anterior, que el último mes reportado de junio de 2015 la relación entre el número de PQRs presentadas y atendidos es del 88,8%, es decir se presentaron 80 PQRs y se atendieron 71 de éstas.

6.3.5 Volumen facturado medido de agua potable

La Empresa Pública reporta en el periodo comprendido entre enero de 2013 y junio de 2015 los volúmenes facturados medidos que se indican en el Gráfico 10.

 Agencia de Regulación y Control del Agua	COMPONENTE DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO		
INFORME TÉCNICO DE CONTROL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA EMPRESA PÚBLICA EMAARS-EP			Código: AS_F_ITCN_1315_C01_V01 Versión: 1.1
Página 24 de 36			

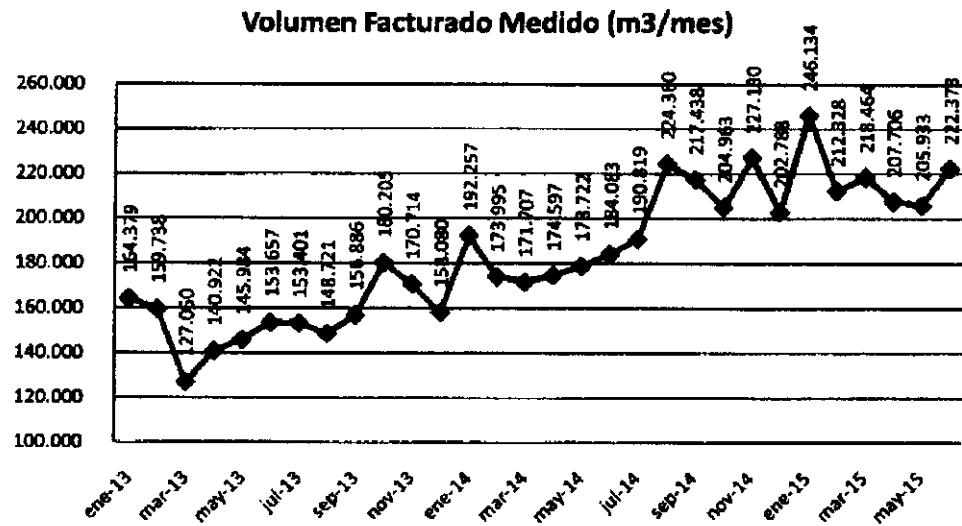


Gráfico 10. Volumen Facturado Medido de enero de 2013 a junio 2015

Fuente: Prestador de servicios – EMAARS – EP (2013 – 2015).

Elaborado por: Componente de Agua Potable y Saneamiento.

Como se puede apreciar en la Gráfica anterior, en el periodo reportado el volumen facturado ha incrementado en un 26,08% desde enero de 2013 hasta el primer semestre del presente año.

6.3.6 Volumen facturado estimado de agua potable

La Empresa Pública reportó en el periodo comprendido entre enero de 2013 y junio de 2015 los volúmenes facturados estimados que se indican en el Gráfico 11.

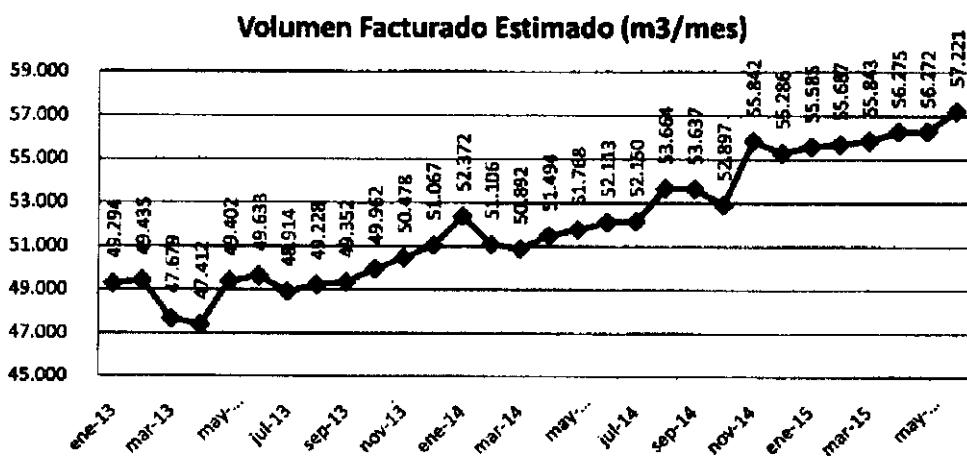


Gráfico 11. Volumen Facturado Estimado

Fuente: Prestador de servicios – EMAARS – EP (2013 – 2015).

Elaborado por: Componente de Agua Potable y Saneamiento.

6.3.7 Facturación por servicio de agua potable

En el periodo de enero de 2013 a junio de 2015, la Empresa Pública registró la mayor facturación del servicio de agua potable en el mes de junio de 2015, cuyo monto es de USD

 Agencia de Regulación y Control del Agua	COMPONENTE DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO		
INFORME TÉCNICO DE CONTROL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA EMPRESA PÚBLICA EMAARS-EP			Código: AS_F_ITCN_1315_C01_V01 Versión: 1.1 Página 25 de 36

178.623,93. En el Gráfico 12, se puede apreciar que la facturación por este servicio público en el periodo antes mencionado osciló entre USD 117.852,38 y USD 178.623,93 mensuales.

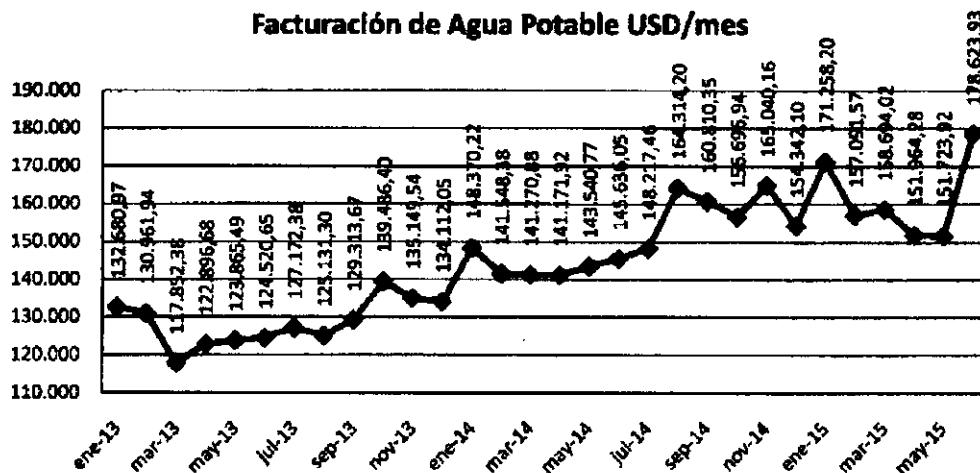


Gráfico 12. Facturación por el servicio de Agua Potable

Fuente: Prestador de servicios – EMAARS – EP (2013 – 2015).

Elaborado por: Componente de Agua Potable y Saneamiento.

6.3.8 Facturación por servicio de alcantarillado.

La Empresa Pública no factura por este servicio público.

6.4 Gestión Financiera

6.4.1 Recaudación efectiva por servicios de agua potable y saneamiento

La empresa no reportó en el formulario de datos y variables valores por recaudación efectiva por servicios de agua potable y saneamiento

6.4.2 Ingresos totales por servicios de agua potable y alcantarillado

El prestador de servicio reportó datos de ingresos totales de los años 2013, 2014 y de enero a junio de 2015. El promedio de ingresos totales registrados por el prestador para el año 2013 fue de USD 139.355,41; del año 2014 fue de USD 158.429,80 y de enero a junio de 2015 fue de USD 188.858,08.

En el Gráfico 13 se verifican los datos reportados por el prestador del servicio, donde se aprecia que en el mes de marzo de 2013 se reporta el mayor valor de ingresos totales, con un incremento del 60,33% con respecto a la media calculada para el año 2013. Desde el mes de julio de 2013 hasta junio de 2015 se evidencia una tendencia uniforme de datos.

 Agencia de Regulación y Control del Agua	COMPONENTE DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	
INFORME TÉCNICO DE CONTROL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA EMPRESA PÚBLICA EMAARS-EP		Código: AS_F_ITCN_1315_C01_V01 Versión: 1.1
Página 26 de 36		

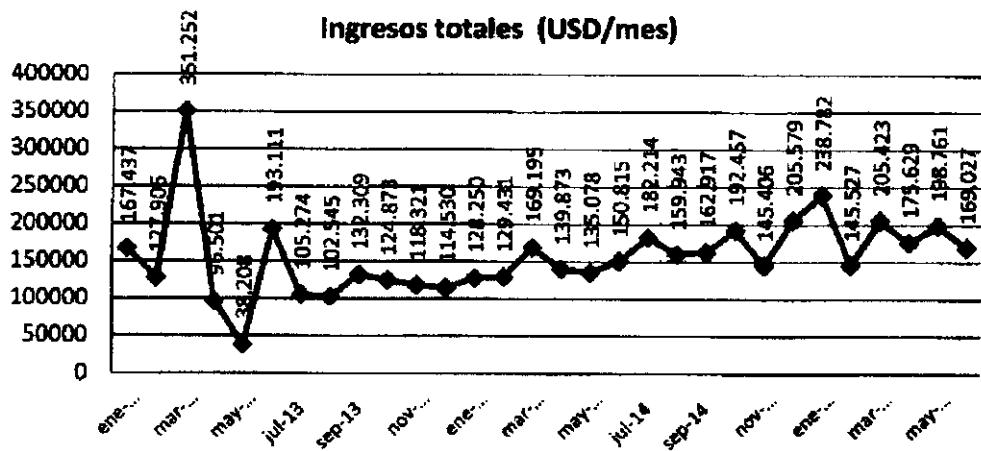


Gráfico 13. Ingresos totales por servicios de agua potable y alcantarillado enero 2013 a junio 2015

Fuente: Prestador de servicios – EMAARS – EP (2013 – 2015).

Elaborado por: Componente de Agua Potable y Saneamiento

6.4.3 Costos operativos totales

La empresa reportó datos de costos operativos totales de los años 2013, 2014 y de enero a junio de 2015. El promedio mensual de costos operativos totales registrados por la empresa para el año 2013 fue de USD 57.326,20; del año 2014 fue de USD 75.501,51 y de enero a junio de 2015 fue de USD 90.720,09.

En el Gráfico 14 se verifican los datos reportados por el prestador del servicio, donde se observa en el mes de octubre de 2013 se reporta el menor valor de costos operativos totales, con un reducción del 55,11% con respecto a la media calculada para el año 2013. Mientras que el mayor valor reportado corresponde al mes de marzo de 2015, con un incremento del 30,23% con respecto al promedio calculado del año 2015.

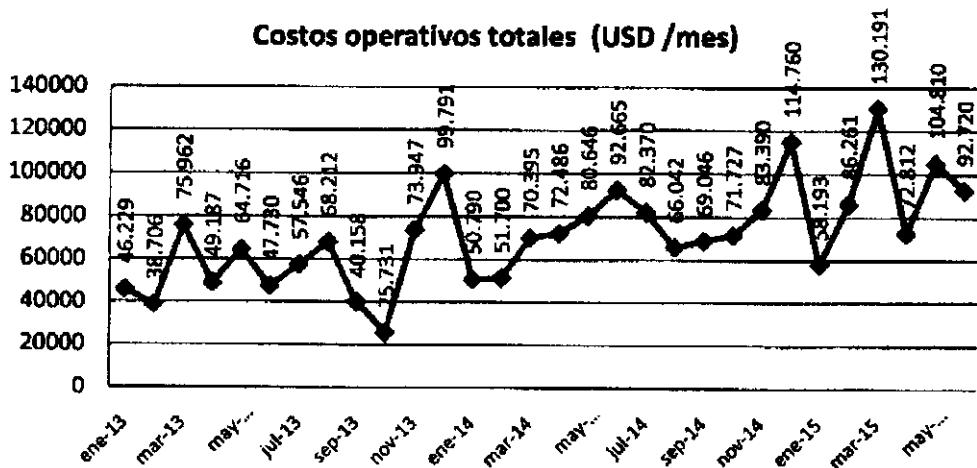


Gráfico 14. Costos operativos totales enero 2013 a junio 2015

Fuente: Prestador de servicios – EMAARS – EP (2013 – 2015).

Elaborado por: Componente de Agua Potable y Saneamiento.

 Agencia de Regulación y Control del Agua	COMPONENTE DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	
	INFORME TÉCNICO DE CONTROL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA EMPRESA PÚBLICA EMAARS-EP	Código: AS_F_ITCN_1315_C01_V01 Versión: 1.1
		Página 27 de 36

6.4.4 Costos Generales de Administración y Ventas

La empresa reportó datos de costos generales de administración y ventas de los años 2013, 2014 y de enero a junio de 2015. El promedio de costos generales de administración y ventas registrados por la empresa para el año 2013 fue de USD 51.104; del año 2014 fue de USD 77.937 y de enero a junio de 2015 fue de USD 97.873, con lo cual se verifica una tendencia creciente del periodo analizado.

En el Gráfico 15 se observa los datos reportados por la empresa, donde se observa que de enero de 2013 a enero de 2014 los datos se mantienen uniformes, sin embargo a partir de enero de 2014 a junio de 2015, los datos presentan fluctuaciones, donde el mes que registra el mayor reportado corresponde a febrero de 2015 con un incremento del 22,35% con respecto a la media calculada para el año 2015.

Costos generales de administración y ventas (USD/mes)

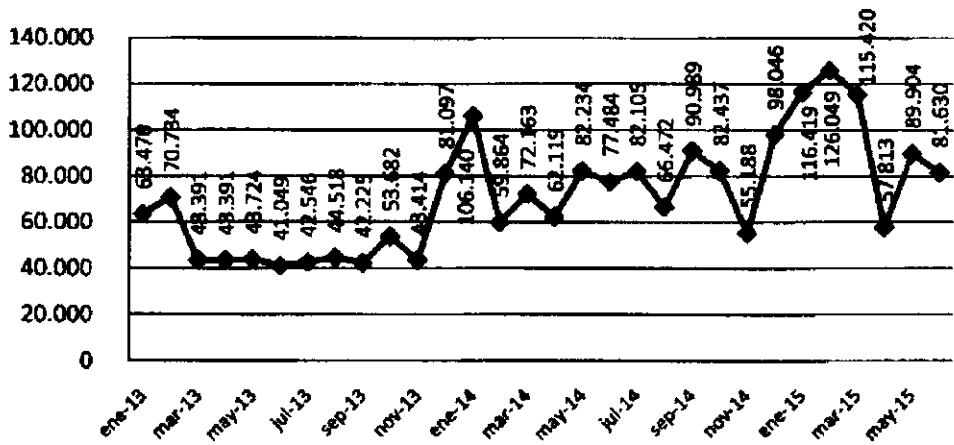


Gráfico 15. Costos generales de administración y ventas enero 2013 a junio 2015

Fuente: Prestador de servicios – EMAARS – EP (2013 – 2015).

Elaborado por: Componente de Agua Potable y Saneamiento.

6.4.5 Saldo pendiente de cobro del periodo anterior (cartera)

La empresa reportó saldo pendiente de cobro de períodos anteriores correspondiente al año 2013 de USD 477.429,38 y para el año 2014 de USD 714.280,82, es decir que se tuvo un incremento del 33,16%.

6.5. Gestión Administrativa

6.5.1 Personal de nómina

De la información reportada se tiene que hasta junio de 2015, el prestador de servicios cuenta con una nómina que fluctúa entre los 76 y 79 trabajadores, información que se plasma en el Gráfico 16.



Personal de Nómina por mes

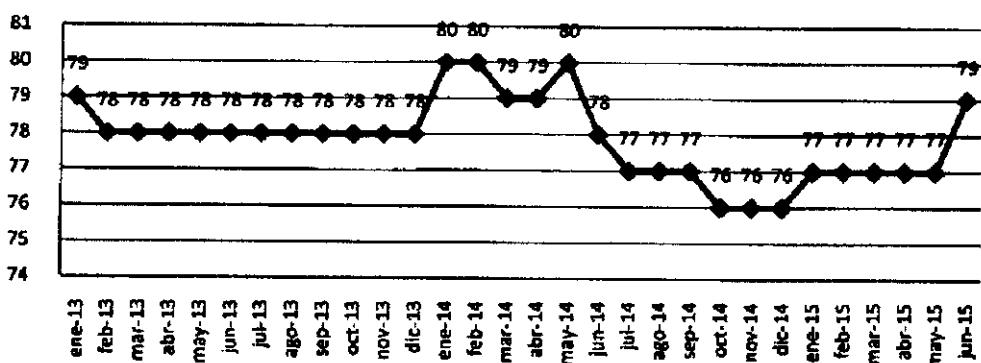


Gráfico 16. Personal de nómina de enero de 2013 a junio de 2015

Fuente: Prestador de servicios – EMAARS – EP (2013 – 2015).
Elaborado por: Componente de Agua Potable y Saneamiento.

6.5.2 Personal por contrato

El personal de contrato reportado ascendió de 0 a 40 entre enero de 2013 y junio de 2015, así como se indica en el Gráfico 17.

Personal por contrato por mes

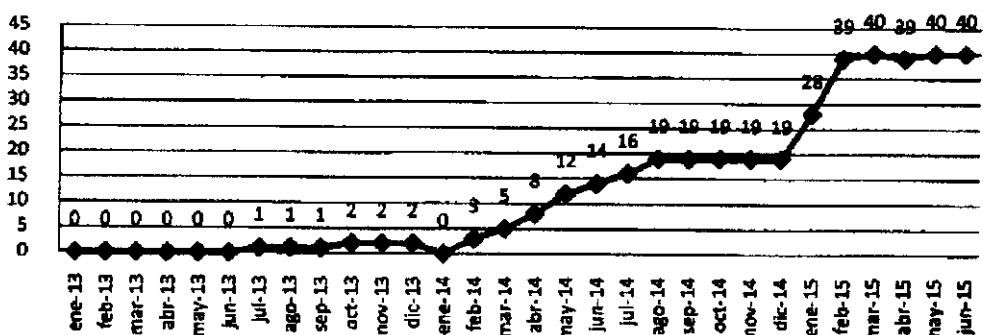


Gráfico 17. Personal por Contrato

Fuente: Prestador de servicios – EMAARS – EP (2013 – 2015).
Elaborado por: Componente de Agua Potable y Saneamiento.

7. DIAGNÓSTICO.

El diagnóstico se realiza en base a indicadores que se listan en el cuadro No. 2, que resultan del procesamiento de los datos obtenidos en el estado situacional. Estos indicadores, cuyas definiciones y fórmulas de cálculo se describen en el Anexo 2, sirven para indicar el nivel de eficiencia del prestador de los servicios de agua potable y saneamiento.

 Agencia de Regulación y Control del Agua	COMPONENTE DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	
	INFORME TÉCNICO DE CONTROL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA EMPRESA PÚBLICA EMAARS-EP	Código: AS_F_ITCN_1315_C01_V01
		Versión: 1.1

Página 29 de 36

Cuadro 2. Indicadores para la evaluación de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento

ESTRUCTURA DEL SERVICIO	OPERACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Empleados totales por conexión de agua potable. ✓ Cobertura de micromedición de agua potable. ✓ Eficiencia del sistema de micromedición 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Eficiencia de potabilización de agua cruda. ✓ Eficiencia en el uso de agua potable. ✓ Índice de exportación de agua ✓ Índice de volumen facturado estimado ✓ Porcentaje de agua potable no contabilizada en la red ✓ Volumen de agua potabilizada por conexión
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Continuidad del servicio de agua potable. ✓ Nivel de conformidad en análisis de laboratorio para agua potable ✓ Porcentaje de peticiones, reclamo y quejas atendidos a tiempo. ✓ Cobertura de control de calidad para agua potable ✓ Densidad de reclamos totales 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Morosidad. ✓ Facturación por conexiones de agua potable. ✓ Eficiencia en la recaudación ✓ Relación costos operativos vs. Facturación por servicios ✓ Egresos totales respecto de los ingresos totales ✓ Costos de administración y comercialización por cuenta ✓ Costo unitario del m³ de Agua Potable comercializada.

Fuente: Prestador de servicios – EMAARS – EP (2013 – 2015).

Elaborado por: Componente de Agua Potable y Saneamiento.

En el Gráfico 18, se muestran los indicadores de gestión calculados en base a la aplicación de fórmulas que consideraron los valores de las diferentes variables reportadas por la Empresa Pública.

 Agencia de Regulación y Control del Agua	COMPONENTE DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO I INFORME TÉCNICO DE CONTROL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA EMPRESA PÚBLICA EMAARS-EP		
		Código: AS_F_ITCN_1305_C01_V01 Versión: 1.1	
		Página 30 de 36	

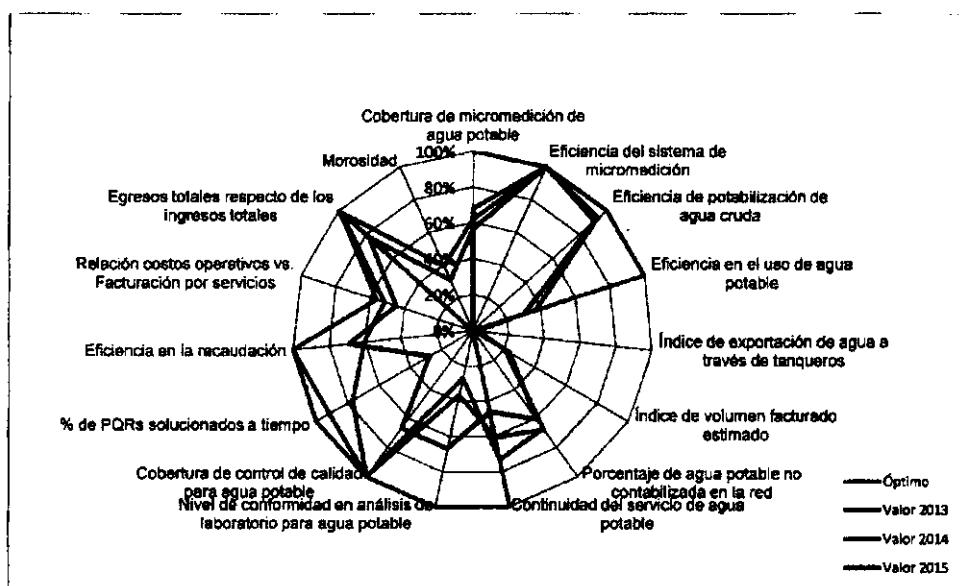


Gráfico 18. Indicadores de la Prestación de servicios
 Fuente: Proveedor de servicios – EMAARS – EP (2013 – 2015).
 Elaborado por: Componente de Agua Potable y Alcantarillado.

COMPONENTE DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	
 Agencia de Regulación y Control del Agua	I INFORME TÉCNICO DE CONTROL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA EMPRESA PÚBLICA EMAARS-EP
	Código: <u>AS_F_ITCN_1305_C01_V01</u> Versión: 1.1
	Página 31 de 36

Del análisis del Gráfico 18 se desprende, sobre la prestación de los servicios por la EMAARS-EP lo siguiente:

- La cobertura de micromedición de agua potable para el 2013 fue de 56,5%, en el 2014 de 62,1% y a junio de 2015 de 68,0%.
- Eficiencia del sistema de micromedición fue de 100% para los años 2013, 2014 y 2015
- La eficiencia de potabilización de agua cruda para el 2013 es del 92,67%, para el 2014 de 93,86% y para el lapso reportado del 2015 es de 90,91%.
- La eficiencia en el uso de agua potable en el 2013 es del 36,85%, para el 2014 es del 30,06% y para el 2015 es del 29,76%.
- El índice de exportación de agua a través de tanqueros en el año 2013 fue de 1,65%, de 2,72% en el 2014 y de 2,52% a junio del 2015.
- El índice de volumen facturado estimado en el año 2013 fue de 24,14%, de 21,28% en el 2014 y de 20,42% a junio del 2015.
- Porcentaje de agua potable no contabilizada en la red en el año 2013 fue de 60,23%, de 67,97% en el 2014 y de 67,27% a junio del 2015.
- La continuidad del servicio de agua potable es del 46,06% para el año 2013, de 60,50% en el 2014 y de 73,33% en el 2015.
- La eficiencia en la recaudación en el año 2013 fue de 69%, de 61% en el 2014 y de 100% a junio del 2015.
- La relación costos operativos vs. Facturación por servicios en el año 2013 fue de 44,58%, de 51,46% en el 2014 y de 20,42% a junio del 2015.
- Los egresos totales respecto de los ingresos totales en el año 2013 fue de 77,81%, de 98,22% en el 2014 y de 99,92% a junio del 2015.
- El nivel de conformidad en análisis de laboratorio para agua potable fue de 66,67% en el 2013, de 36,36% en el 2014 y de 26,67 en el 2015.
- La cobertura de control de calidad para agua potable fue de 100% para los años 2013, 2014 y 2015.
- A diciembre de 2014 la morosidad fue del 30,94%, mientras que en el 2013 fue del 39,44%
- El porcentaje de peticiones, reclamo y quejas atendidos a tiempo han sido 27,72% en el 2013, 76,88% en el 2014 y 91,64% en el 2015.
- Los empleados por conexión de agua potable en el año 2013 y 2014 fue 5 empleados y a junio de 2015 fue de 6 empleados.
- La facturación por conexión de agua potable fueron de 7,53 dólares en el 2013, de 7,94 en el 2014 y de 8,31 dólares en el 2015.
- El volumen de agua potabilizada por conexión en el 2013 fue de 30,08 m³, en el 2014 de 40,74 y en el 2015 de 43,21 m³.
- Densidad de reclamos totales en el año 2013 fue de 0,54%, de 0,68% en el 2014 y de 0,49% a junio del 2015.
- Costos de administración y comercialización por cuenta en el año 2013 fue de 2,99 USD/cuenta, de 4,10 USD/cuenta en el 2014 y de 5,03 USD/cuenta, a junio del 2015.
- Costo unitario del m³ de Agua Potable comercializada por cuenta en el año 2013 fue de 0,28 USD/m³, de 0,31 USD/m³ en el 2014 y de 5,03 USD/m³, a junio del 2015.

COMPONENTE DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	
 Agencia de Regulación y Control del Agua	INFORME TÉCNICO DE CONTROL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA EMPRESA PÚBLICA EMAARS-EP
	Código: AS_F_ITCN_1315_C01_V01
	Versión: 1.1
	Página 32 de 36

8. CONCLUSIONES

En base a la información proporcionada por la Empresa Pública Municipal Mancomunada de agua potable, alcantarillado y servicios integrales del manejo de residuos sólidos urbanos y rurales de los cantones Bolívar, Junín, San Vicente, Sucre y Tosagua, EMAARS-EP; y, la obtenida en el control realizado por el equipo técnico de la ARCA, se concluye:

- La empresa está captando más agua cruda que lo autorizado por la SENAGUA en su fuente del río Carrizal, siendo lo captado 717 l/s, mientras que lo autorizado 659,56 l/s, representando de esa manera un 20,56% en exceso. Por lo tanto, se incurre en una de las causales que establece el artículo 128 de la LORHUYA para la reversión, suspensión o modificación de oficio de la autorización, según lo indica el literal b, numeral 1.- Por incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización.
- La empresa no cuenta con un catastro actualizado y completo de las redes de distribución de agua potable y de alcantarillado con sus respectivos componentes, lo que dificulta atender emergencias y garantizar una operación eficiente del sistema de distribución de agua potable
- La empresa brindó hasta junio del año 2015, el servicio de agua potable durante 18 horas del día en los cantones que atiende, por tanto de manera general en el cantón no se está proveyendo agua de manera continua, lo cual no contribuye a la consolidación de la gobernabilidad en la prestación de los servicios para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos en dicho cantón.
- La empresa no cuenta con aparatos de medición del flujo de agua (macromedidores) ni a la entrada ni a la salida de las plantas de tratamiento, por lo cual en este punto del sistema no se puede cuantificar correctamente la cantidad de agua que se utiliza para abastecer del recurso a la población servida. Ante esta situación el prestador del servicio se encuentra incumpliendo con lo establecido en el Art. 90 del Reglamento a la LORHUYA, en donde se dispone que: *"El titular de la autorización deberá instalar a su costo los aparatos de medición del flujo del agua en los términos que establezca la Autoridad Única del Agua en coordinación con la Agencia de Regulación y Control del Agua. La autorización no será válida sin esa instalación que deberá estar en funcionamiento en el mismo momento de su entrada operativa [...]"*.
- La empresa al tener el 68% de cobertura de micromedición de agua potable no puede cuantificar ni controlar las perdidas volumétricas y el incorrecto uso del recurso hídrico generando pérdidas económicas y además incumple el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua.
- La facturación por conexión de agua potable aumentó en un valor de 0,78 USD/conexión del 2013 a junio del 2015, lo cual indica que la gestión de la empresa para emitir los valores facturados en función del aumento de conexiones se orienta hacia la recuperación de los costos que se generan en la prestación del servicio de agua potable.
- El índice de morosidad disminuyó en 30,94% en el 2014 con respecto al 2013 que fue de 39,44%. Sin embargo, este índice influye directamente en la eficiencia en recaudación de facturación por los servicios de agua potable, ya que esta situación incrementa el riesgo de tener menor disponibilidad de recursos económicos para financiar la prestación de los servicios y por ende en el atraso en la ejecución de inversiones o en acciones de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a los servicios incrementando el riesgo de deterioro de las mismas o de disminución de su vida útil.
- En el 2014 el porcentaje de agua potable no contabilizada es de aproximadamente del 67,27% hasta junio de 2015, lo que refleja que la empresa cada minuto pierde recursos económicos ya

COMPONENTE DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO		
 <p>Agencia de Regulación y Control del Agua</p>	<p>INFORME TÉCNICO DE CONTROL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA EMPRESA PÚBLICA EMAARS-EP</p>	<p>Código: AS_F_ITCN_1315_C01_V01 Versión: 1.1</p>
		Página 33 de 36

invertidos en la producción y distribución del agua, que se deben identificar y controlar hasta lograr niveles eficientes.

- La eficiencia en el uso de agua potable corresponde al 30,06 % para el año 2014, mientras que para junio de 2015 fue 29,76%, lo que significa que existen pérdidas económicas del recurso hídrico lo que no permitiría la sostenibilidad del servicio para la empresa.
- La relación de costos operativos vs la facturación total por los servicios de agua potable en promedio tiene un valor de 38,82% en todo el periodo, es decir que los ingresos superan a los costos en un 61,18% lo que contribuye a la sostenibilidad del servicio para permitiendo que existan recursos disponibles para realizar las inversiones, la operación y mantenimiento del sistema de distribución vinculado al servicio de agua potable que brinda la empresa.
- El índice de volumen facturado estimado disminuyó en el 2015 con respecto al 2013 en 4,72%, lo que significa que la empresa pública amplió la micromedición para el año 2015.
- El sistema de agua potable demanda altos costos de energía para el bombeo y para los sistemas de monitoreo para controlar su extracción. Estos costos de extracción del agua impactan directamente a la parte económica de la sostenibilidad de la empresa.
- La eficiencia de micromedición del 100%, significa que todos de los medidores instalados se encuentran en operación.
- La información reportada por la empresa a la ARCA sobre los caudales procesados en la plantas de tratamiento difieren de los reportados en los estudio por la ETAPA- EP de Cuenca, esta situación refleja que no existe certeza sobre el manejo de la información de los volúmenes captados
- La EMAARS-EP en base a lo establecido a su Ordenanza de creación debe prestar los servicios de agua potable, Alcantarillado y Servicios Integrales del Manejo de Residuos Sólidos, urbanos y rurales, sin embargo, después de 5 años de existencia, ésta continua solo prestando el servicio de agua potable.

9. RECOMENDACIONES

- La empresa debe contar con aparatos de medición de flujo de agua en la captación y en la entrada y salida de las plantas de tratamientos de agua potable, para no incumplir lo establecido el inciso tercero del artículo 90 del Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua.
- La Empresa Pública debe implementar un programa de reducción y control del agua no contabilizada, que actualmente es cercano al 70% del agua distribuida al sistema de agua potable, de tal forma que en un periodo de 5 años alcance un nivel cercano o inferior al 30% que contribuya a la sostenibilidad de los servicios. Dicho porcentaje es una valor sugerido a en base a la eficiencia de otras empresas semejantes características.
- La Empresa Pública, debe continuar mejorando con el proceso para medir la satisfacción de los consumidores de los servicios de agua potable y poner en práctica otras herramientas o sistemas de atención y reparación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Constitución de la República.
- Se recomienda trabajar en implementación de mecanismos que permitan disminuir la morosidad en la prestación de los servicios públicos que brinda la Empresa Municipal, de conformidad al numeral 16, del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, que

 Agencia de Regulación y Control del Agua	COMPONENTE DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	
	INFORME TÉCNICO DE CONTROL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA EMPRESA PÚBLICA EMAARS-EP	Código: AS_F_ITCN_1315_C01_V01 Versión: 1.1
		Página 34 de 36

determina como atribución del Gerente General, ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su delegado.

- Los GAD que son parte de la mancomunidad deben generar las condiciones necesarias para que la empresa pueda ejercer su rol de prestar integralmente todos los servicios que fueron establecidos mediante la ordenanza publicada en el Registro Oficial No. 565 del 27 de octubre de 2011, con la garantía de que los mismos contribuyan económicamente en la sostenibilidad para que los servicios sean prestados eficientemente.
- Debe implementar o mejorar los procesos relacionados a la recopilación de la información relacionada a los volúmenes de agua captados de las diferentes fuentes, volúmenes ingresados a la entrada y salida de las plantas de tratamiento, de los tanques de distribución y en general toda la información que permita, al ser procesada y analizada por la misma empresa, conocer la evolución de la eficiencia en la gestión técnica, comercial, financiera y administrativa de la prestación de los servicios. Para ello se recomienda utilizar los formularios elaborados por la ARCA y que se adjuntan en formato digital Anexo 3.
- La empresa además de realizar los análisis de agua potable exigidos por la Norma INEN 1108, deberá obtener los certificados de la calidad del agua potable para consumo humano que emite la Autoridad Nacional de la Salud, conforme a lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 37 de la LORHUYA.
- El prestador del servicio, deberá actualizar el catastro de los servicios de agua potable y alcantarillado e implementar un programa urgente de facturación y recaudación integral, con el objeto de mantener un financiamiento auto-sostenible.
- En el caso de que el GAD Municipal, no tenga las condiciones técnicas o financieras para desarrollar los subprocesos de la administración de los servicios públicos de agua potable y saneamiento, este puede considerar la participación de la iniciativa privada y la economía popular y solidaria, siguiendo los parámetros constitucionales, como alternativa para el desarrollo de los subprocesos. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los arts. 6 y 44 del Reglamento a la LORHUYA.
- La empresa debe formular e implementar, en coordinación con la SENAGUA, planes de protección y conservación de las fuentes de agua de donde se abastece para la provisión del servicio, con el fin de garantizar la disponibilidad de las fuentes de agua en el tiempo que permitan atender la demanda creciente de agua potable en el cantón y para el desarrollo del mismo.
- La empresa debe elaborar un estudio para determinar el costo real de prestación de los servicios de agua potable y saneamiento que incluya, en cumplimiento de lo establecido en el Art 139 de la LORHUYA, lo siguiente:
 - a) Inclusión de forma proporcional de lo que el titular del servicio debe pagar a la Autoridad Única del Agua por el suministro de agua cruda; y,
 - b) Inclusión de forma proporcional del costo de captación, manejo, impulsión, conducción, operación, tratamiento, administración, depreciación de activos, amortización, distribución, saneamiento ambiental y nuevas inversiones para el suministro de agua.
- Se recomienda que elabore un estudio que permita conocer la situación socioeconómica de las personas con menores ingresos y la condición de discapacidad de los consumidores localizados en la jurisdicción que por Ordenanza Municipal debe ser atendida por ella, con el objetivo de fijar e implementar las tarifas diferenciadas por la prestación de los servicios en base a lo establecido en el artículo 139 de la LORHUYA.

 Agencia de Regulación y Control del Agua	COMPONENTE DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	
	INFORME TÉCNICO DE CONTROL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA EMPRESA PÚBLICA EMAARS-EP	Código: AS_F_ITCN_1315_C01_V01 Versión: 1.1
		Página 35 de 36

- La empresa debe implementar un plan de reducción de gastos y de incremento de ingresos que contribuya al equilibrio financiero para garantizar que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 314 de la Constitución de la República en concordancia con el literal d, del artículo 35 de la LORHUYA y el inciso 4to del artículo 137 del COOTAD.
- En el caso de que el GAD no tenga las condiciones técnicas o financieras para desarrollar los subprocesos de la administración de los servicios públicos de agua potable y saneamiento, este puede considerar la participación de la iniciativa privada y la economía popular y solidaria, siguiendo los parámetros constitucionales, como alternativa para el desarrollo de los subprocesos. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los artículos 6 y 44 del Reglamento a la LORHUYA.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de aplicación a la LORHUYA, cuando el GAD Municipal no cuente con las condiciones técnicas o financieras para desarrollar los subprocesos de la administración de los servicios públicos de agua potable y saneamiento, podrá solicitar a la SENAGUA lo siguiente:

- Formular un plan para ser ejecutado coordinadamente en relación con varios cantones y conseguir así la mejor economía de escala posible para la prestación de los servicios públicos, especialmente se podrá realizar esta actuación en relación al tratamiento de aguas residuales; o,
- Emitir las directrices así como el mecanismo que deberá el GAD solicitante cumplir para asociarse con una empresa de la economía popular y solidaria o una empresa privada para mejorar la economía en la prestación de los servicios públicos.

El desarrollo de los subprocesos para su ejecución por la parte de la iniciativa de la economía popular y solidaria o de la privada, tendrá un plazo de 10 años que regirá a partir de la entrega del informe final de auditoría. La auditoría será solicitada por la SENAGUA.

- En base a lo establecido en el artículo 124 del Reglamento de aplicación a la LORHUYA, corresponde a la ARCA notificar al GAD Municipal, el incumplimiento a lo establecido en la mencionada Ley, su reglamento y normativa legal vigente sobre algunos de los temas analizados en el presente informe respecto de la gestión desarrollada para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, para que subsane las faltas mediante la elaboración de un plan de mejora que contenga planes, programas y proyectos orientados a la solución de los problemas identificados y cuantificados en el presente informe y desarrollar los temas descritos en las recomendaciones precedentes.

Dicho Plan debe incluir el modelo de prestación de servicios de agua potable y saneamiento en las jurisdicciones del cantón atendidas por todas las juntas de agua potable y alcantarillado coordinado con las mismas juntas, con énfasis en las alianzas público comunitarias, priorizando la optimización de los servicios prestados por las juntas menos eficientes. Además las acciones, los costos y fuentes de financiamiento para el desarrollo de los planes de mejora, para la prestación de los servicios en las jurisdicciones de todas las juntas. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 51 de la LORHUYA y en el artículo 43 del Reglamento a la LORHUYA.

COMPONENTE DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	
 <p>Agencia de Régulación y Control del Agua</p>	<p>INFORME TÉCNICO DE CONTROL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA EMPRESA PÚBLICA EMAARS-EP</p>
	<p>Código: AS_F_ITCN_1315_C01_V01</p> <p>Versión: 1.1</p>
	Página 36 de 36

El Plan de Mejora debe ser:

1. Coordinado con la SENAGUA en el marco de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Quinta que dice "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados competentes, en materia de provisión de agua y saneamiento, implementarán sistemas adecuados para el abastecimiento de agua potable, de modo que, en el plazo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo del Buen Vivir y en la estrategia de erradicación de la pobreza y la desigualdad, quede plenamente garantizado el acceso total de la población al agua potable. Del mismo modo, procederán de acuerdo con las metas, objetivos y plazos previstos en el plan nacional de desarrollo y el Plan Nacional de Recursos Hídricos a la planificación, implementación y construcción de los sistemas de alcantarillado y de la infraestructura para tratamiento de aguas residuales y desechos urbanos, de modo que se cubran las necesidades de saneamiento de la población y se trate la totalidad de las aguas servidas.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados establecerán en coordinación con la Autoridad Única del Agua una programación de obras y el financiamiento respectivo."

2. Presentado a la SENAGUA en un plazo no superior a 150 días contados a partir de la fecha de notificación para su aprobación. Este Plan de Mejoras aprobado se convierte en un instrumento sobre el cual la ARCA continuará realizando los controles sobre la prestación de los servicios de aguas potable en el cantón.
- Notificar a los GADs Municipales de Bolívar, Junín, San Vicente, Sucre y Tosagua, para que realice el control al cumplimiento de lo indicado por la ARCA en la notificación a ser enviada y descrita en el punto anterior.
 - Informar a la Secretaría del Agua - SENAGUA, al Banco del Estado -BdE, a la Secretaría Técnica para la Erradicación de la Pobreza, al Ministerio de Salud Pública -MSP, al Ministerio del Ambiente -MAE, para consideración institucional en la formulación y ejecución de los planes y proyectos alineados a sus objetivos institucionales y a las políticas nacionales en relación a la mejora de los servicios de agua potable y saneamiento.

10. ANEXOS

- Anexo 1: Compilado de la información de antecedentes.
- Anexo 2: Indicadores de Gestión de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento
- Anexo 3: Formulario_de_datos_variables_e_indicadores_ARCA_Sept_2014.xls

**ANEXO 7. ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PRESTADOR
DE SERVICIOS**

CREACIÓN DE LA EMPRESA ENAARS-EP PARA LOS CANTONES, JUNÍP,
BOLÍVAR, TOSAGUA, SUCRE Y SAN VICENTE

REGISTRO OFICIAL™

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

Año III - Nº 565

Quito, Jueves 27 de
Octubre del 2011

Págs.



LEXIS
INTELIGENCIA JURÍDICA

LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Art. 10.- El derecho de autor protege también la forma de expresión mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras.

No son objeto de protección

a) Las ideas contenidas en las obras, los procedimientos, métodos de operación o conceptos matemáticos en sí, los sistemas o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial, y;

b) Las disposiciones legales y reglamentarias, las resoluciones judiciales y los actos, acuerdos, deliberaciones y dictámenes de los organismos públicos, así como sus traducciones oficiales.

Registro Oficial es marca registrada del Tribunal Constitucional de la República del Ecuador

SUMARIO:

FUNCTION EJECUTIVA

ACUERDOS:

MINISTERIO DE CULTURA:

135-2010 Expedese el "Reglamento de Auspicios que Asigna este Ministerio para Actividades Culturales" 2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN:

341-11 Modifíquese el Acuerdo Ministerial 317-11 de 13 de septiembre del 2011 6

MINISTERIO DEL INTERIOR:

2342 Delégase al Viceministro de Seguridad Interna, para que en representación del titular de esta Cartera de Estado, suscriba el Memorando de Entendimiento entre el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS de Colombia ... 7

2343 Encárganse atribuciones y facultades al doctor Javier Felipe Córdova Unda, Subsecretario de Seguridad Interna 8

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO E INTEGRACIÓN:

Memorándum de Entendimiento sobre la Creación de un Mecanismo de Consultas Políticas entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración de la República del Ecuador y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Socialista de Vietnam 8

Adenda al Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional entre la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) de la República del Ecuador y la Secretaría Técnica de Planificación (STP) de la Presidencia de la República de Paraguay 9

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA:

00000826 Dispónese la desconcentración administrativa para que los/as directores/as provinciales de salud ejerzan la competencia territorial en el ejercicio de todos los actos y diligencias que le corresponden a la Dirección General de Salud, respecto al procedimiento administrativo de sanción, previsto en el Capítulo II del Libro VI de la Ley Orgánica de Salud 10

Documento con posibles errores, digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.

 No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

	Págs.		Págs.
828 Delégase y autorízase al señor Wilson Eudaldo Mendoza Barberán, para que actúe como delegado ante el Directorio de la Junta de Recursos Hidráulicos y Obras Básicas de Jipijapa, Paján y Puerto López	11	recursos no reembolsables y asistencia técnica para el cumplimiento de sus competencias a los gobiernos autónomos descentralizados	20
829 Derógase el Acuerdo Ministerial N° 00000381 de 3 de mayo del 2011 y déjiganse atribuciones al Subsecretario o la Subsecretaria General de Salud	11	SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS:	
CONSULTA:		SBS-2011-765 Expídense el Instructivo para la recaudación y pago del cero punto cinco por ciento (0.5%) de la contribución al Seguro Social Campesino que no fue retenida por las empresas de seguros en el período diciembre del 2001 a marzo del 2007	
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR:		25	
DGN-DNR-DTA-JCC-OF-2011-042 Consulta de clasificación arancelaria de la mercancía IMPLANON, fabricada por Schering Plough	12	ORDENANZAS MUNICIPALES:	
RESOLUCIONES:		Mancomunidad Centro Norte: De Constitución de la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Agua Potable, Alcantarillado y Servicios Integrales del Manejo de Residuos Sólidos, Urbanos y Rurales de los cantones de Bolívar, Junín, San Vicente, Sucre y Tosagua "EMAARS-EP"	
MINISTERIO DEL AMBIENTE:		28	
419 Apruébase el "Estudio de Impacto y Plan de Manejo Ambiental para la Fase de Desarrollo y Producción de la Plataforma Hormiguero E, Construcción de la plataforma mencionada y de su vía de acceso, perforación de 8 pozos de desarrollo y construcción y operación de líneas de flujo para pruebas y producción", dentro del Bloque 17, en la provincia de Orellana, cantón Orellana, parroquia Dayuma y otórgase la licencia ambiental a PetroOriental S. A.	14	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chinchipe: Con la cual se faculta a la entidad cobrar una tasa por el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos con la finalidad de que cubra los costos de operación y mantenimiento en la ciudad de Zumba	
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA Y GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS:		39	
MCPGAD-DAJ-2011-197 Emítense el Formulario para el manejo y control de los ordenadores de gasto y de pago de esta Cartera de Estado	17		
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA:			
00000849 Solicitud al Instituto de Contratación de Obras -ICO- que intervenga en la ejecución de las obras de infraestructura previstas en la Resolución N°. 827 de 16 de septiembre del 2011 con la que este Ministerio aprobó el Plan de Adquisiciones para enfrentar la situación de emergencia sanitaria	19		
CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS:			
0009-CNC-2011 Transfiérese e impleméntase la competencia de gestión de la cooperación internacional para la obtención de			

LOS CONCEJOS MUNICIPALES DE LOS
GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS
MUNICIPALES DE: BOLÍVAR, JUNÍN, SAN
VICENTE, SUCRE Y TOSAGUA Y LA
MANCOMUNIDAD CENTRO NORTE
INTEGRADA POR LOS CANTONES
BOLÍVAR, JUNÍN, SAN VICENTE,
SUCRE Y TOSAGUA

Considerando:

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República determina que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, el numeral 4 del Art. 264 de la Carta Magna establece que los gobiernos municipales tienen competencia exclusiva para "prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley";

Que, concomitante con lo expresado el literal d) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla entre las atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados el manejo de los servicios públicos, siendo por tanto atribución y responsabilidad de las municipalidades la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de manejo ambiental;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 285 faculta a los gobiernos cantonales la formación de mancomunidades entre si con la finalidad exclusiva de mejorar la gestión de sus competencias en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en la ley;

Que, el Art. 289 del mismo cuerpo legal indica que los gobiernos autónomos descentralizados mancomunados, podrán crear empresas públicas de acuerdo con la ley que regula las empresas públicas, para dar cumplimiento a las finalidades de la mancomunidad. Los estatutos sociales de la empresa determinarán la forma de integración del Directorio y los aportes que realicen cada Gobierno Autónome Descentralizado;

Que, el Art. 1 de la Ley Orgánica de las Empresas Públicas establece que las disposiciones de la presente ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República;

Que, el numeral 2 del Art. 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que la creación de empresas públicas se realice por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, mediante sesión de la Mancomunidad Centro Norte, realizada el lunes 25 de julio del año 2011 el Directorio de la misma resolvió: Escoger la modalidad empresarial para prestar los servicios objeto de la misma de acuerdo a la ley para dar cumplimiento a las finalidades de la Mancomunidad Centro Norte;

Que, en el Registro Oficial N° 481 del 30 de junio del 2011, se crea la Mancomunidad Centro Norte de la Provincia de Manabí, mediante Convenio de constitución que integra los cantones de Tosagua, Sucre, San Vicente, Bolívar y Junín, para la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, y los servicios integrales del manejo de residuos sólidos, tanto de las zonas urbanas como de las rurales de sus respectivas jurisdicciones;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina lo siguiente en su Art. 277.- Creación de empresas públicas.- Los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía; garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento;

La creación de estas empresas se realizará por acto normativo del órgano de legislación del Gobierno Autónomo Descentralizado respectivo y observará las disposiciones y requisitos previstos en la ley que regule las empresas públicas,

La administración cautelará la eficiencia, eficacia y economía, evitando altos gastos administrativos a fin de que la sociedad reciba servicios de calidad a un costo justo y razonable; y,

En uso de sus atribuciones que le confieren los literales a) y j) de los Arts. 57 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expeden:

La siguiente Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Agua Potable, Alcantarillado y Servicios Integrales del Manejo de Residuos Sólidos, urbanos y rurales de los cantones de Bolívar, Junín, San Vicente, Sucre y Tosagua "EMAARS-EP".

TÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y OBJETIVOS

Art. 1.- Se constituye la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Agua Potable, Alcantarillado y Servicios Integrales del Manejo de Residuos Sólidos, urbanos y rurales, de los cantones de Bolívar, Junín, San Vicente,

Sucre y Tosagua, EMAARS-EP, entidad competente y responsable directa de la Administración del Sistema de Gestión: administración, planificación, diseño, construcción, control, operación y mantenimiento de los sistemas para producción, distribución, comercialización de agua potable y alcantarillado; así como la recolección, conducción, tratamiento y disposición final de las aguas residuales urbanas y periféricas; y la prestación de los servicios integrales del manejo de residuos sólidos, urbanos y rurales, en los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones referidos. La nominación de su identidad corporativa será: "EMAARS-EP".

Art. 2.- La empresa establece como su domicilio la ciudad de Tosagua y la jurisdicción administrativa el territorio integrado por los cantones de Bolívar, Junín, San Vicente, Sucre y Tosagua, manteniendo, en relación a los servicios que presta, la o las oficinas y dependencias que fueren necesarias y se justifiquen en cualquiera de los cantones.

La empresa cuenta con personería jurídica propia, independiente de los municipios que lo constituyen, goza de independencia técnica, administrativa, financiera y patrimonial, se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Empresas Públicas, El COOTAD, esta ordenanza, los reglamentos que se dictaren, las regulaciones de su Directorio y las demás normas que le son pertinentes como empresa pública municipal.

Art. 3.- Ámbito de acción y competencia.- La empresa asume y ejerce de modo pleno las competencias necesarias para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y la prestación de los servicios integrales del manejo de residuos sólidos, urbanos y rurales, en los cantones de Bolívar, Junín, San Vicente, Sucre y Tosagua, administrando y desarrollando un sistema de gestión para la administración, planificación, diseño, construcción, control, operación y mantenimiento de manera progresiva de los sistemas para producción, distribución, comercialización de agua potable y alcantarillado; así como la recolección, conducción, tratamiento y disposición final de las aguas residuales, y la prestación de los servicios integrales del manejo de residuos sólidos, urbanos y rurales. Para su mejor desarrollo, sobre bases comerciales y de asociación responsable, podrá prestar sus servicios fuera de su jurisdicción y de manera preferente a los municipios vecinos de estos cantones, cuando haya logrado fortalecerse y tenga los niveles óptimos de eficiencia en los servicios prestados a los cinco cantones que la integran.

Art. 4.- Objetivos.- La Empresa Pública "EMAARS-EP" tiene como objeto social de su gestión el prestar los servicios de agua potable y alcantarillado, y la prestación de los servicios integrales del manejo de residuos sólidos, urbanos y rurales, en los cantones de Bolívar, Junín, San Vicente, Sucre y Tosagua, en el marco de un Plan Maestro Integrado, sin perjuicio de que estos servicios puedan ser desarrollados en otros cantones de acuerdo a los convenios y contratos de asociación, u otros que para la prestación de uno, o varios de sus servicios se pactaren con la empresa.

El objetivo técnico operativo de la empresa no es ajeno al objetivo ambiental y social para preservar la salud de sus habitantes y el entorno ecológico y contribuir al

mantenimiento de las fuentes hidráticas de la región protegidas por las actividades que desarrolle la empresa, por lo que, se atribuyen a la empresa todas las potestades de promoción, gestión y control que en el cumplimiento de tales objetivos sean necesarias a su gestión.

Las acciones e inversiones de la empresa serán evaluadas en función del cumplimiento de sus objetivos ambientales y sociales fundamentalmente, resultados e impactos, debiendo cumplir metas de eficiencia organizacional, económicas y financieras que permitan su sostenibilidad y sustentabilidad, en el marco del plan maestro integrado.

Para el cumplimiento de sus objetivos la empresa podrá establecer agencias o unidades de negocio T, en los lugares donde desarrolle sus servicios, celebrar contratos de cualquier naturaleza de acuerdo con la ley y adquirir bienes inmuebles fuera de su domicilio, siempre que se justifique su necesidad comercial y de servicios.

Art. 5.- Funciones. Son funciones técnicas primordiales de la “EMAARS-EP”, las siguientes:

Administración, planificar, diseñar, construir, controlar, operar y mantener los sistemas para producción, distribución y comercialización de agua potable.

Recolectar, conducir, tratar y disponer las aguas residuales.

El manejo integral de los residuos sólidos, urbanos y rurales que comprende:

- Barrido: Barrido de calles, aceras, avenidas, plazas, plazoletas, márgenes de los ríos y demás espacios públicos.
- Recolección: Que incluye la coordinación del almacenamiento y recolección de residuos sólidos producidos en los domicilios, comercios, mercados, industrias, centros de espectáculos, hospitales, áreas verdes y en general en toda actividad generadora de residuos.
- Transporte: Transporte de desechos sólidos desde la fuente de generación hasta el lugar determinado para el tratamiento y disposición final.
- Tratamiento y disposición final: Corresponde a las diversas formas de tratamiento y disposición final que establece la “EMAARS-EP” para los diferentes residuos sólidos, especiales y peligrosos. La regulación y control del manejo y disposición final de los escombros o residuos de materiales de construcción.

Art. 6.- Atribuciones y deberes de la empresa. Para el cumplimiento de sus objetivos, son atribuciones de la empresa:

- a) Prestar de manera eficiente los servicios públicos de preferencia, el de agua potable, alcantarillado, así como el servicio integral del manejo de residuos sólidos, urbanos y rurales, con equidad social, en la jurisdicción mancomunada de los cantones Bolívar, Junín, San Vicente, Sucre y Tosagua, contribuyendo a

la satisfacción de las necesidades básicas de sus usuarios, en cumplimiento de los parámetros de calidad definidos por el Directorio y las regulaciones aplicables, con sujeción a criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales;

- b) Administrar los bienes muebles, inmuebles e intangibles de su propiedad, a su cargo, o como consecuencia de la suscripción de convenios interinstitucionales; así como, los de las empresas filiales que lleguen a formar.
- c) Garantizar la calidad y la eficiencia en la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, y del servicio integral del manejo de residuos sólidos, urbanos y rurales, mediante la utilización racional de los recursos naturales y considerando en sus costos y procesos productivos variables socio-ambientales y de actualización tecnológica;
- d) Corresponde a la empresa la administración de los recursos que le sean asignados por los gobiernos autónomos descentralizados de Bolívar, Junín, San Vicente, Sucre y Tosagua, para el cumplimiento de los objetivos que le corresponden;
- e) Promover mecanismos y estrategias de comercialización con el propósito de reducir los índices de pérdidas y agua no contabilizada, en el marco de un plan maestro integrado;
- f) Promover el bienestar y la salud de los habitantes, a través de la ejecución de políticas, objetivos y estrategias que fomenta al buen uso y cuidado del agua;
- g) Asesorar y prestar servicios a entidades públicas y privadas, sean personas naturales o jurídicas, en el ámbito de acciones de la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado; así como el servicio integral del manejo de residuos sólidos, urbanos y rurales;
- h) Efectuar la recaudación de los valores que por todo concepto se cobren por los servicios que preste de acuerdo con la ley;
- i) Desarrollar las actividades de promoción y educación para el buen uso del servicio, el cuidado del ambiente y la higiene y la salud de la población;
- j) La empresa ejercerá todas las atribuciones que le sean necesarias y compatibles al cumplimiento de sus objetivos, de modo directo, en acuerdo y en convenio con las juntas parroquiales o mediante los sistemas de contratación, asociación, delegación y que considere necesarias de acuerdo con la ley y la reglamentación que dicte para el efecto el Directorio;
- k) Ejercer la potestad y jurisdicción coactiva para la recuperación de los recursos que le corresponden;
- l) Ejercer la potestad expropiatoria como organismo público y en función de los servicios que presta en el ámbito de su jurisdicción; y,

m) Las demás atribuciones que por ley u ordenanzas le correspondan.

TÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA EMPRESA DEL DIRECTORIO

Art. 7.- Integración del Directorio.- El Directorio de la "EMAARS-EP" estará integrado por:

Los alcaldes de los cantones de: Bolívar, Junín, San Vicente, Sucre y Tosagua, que de acuerdo a las circunstancias en las que actualmente se encuentra este servicio en los cinco cantones, la presencia de los alcaldes en las sesiones del Directorio es indelegable, y solo se dará la alternabilidad en los casos de ausencia legalmente justificada de los alcaldes en la persona de los alcaldes encargados, correspondiendo ejercer la Presidencia del Directorio, a uno de los alcaldes/as en forma alternada por los períodos fijados en esta ordenanza, pudiendo realizarse la reelección en situaciones excepcionales. En caso de ausencia del Alcalde/sa que ejerza la Presidencia, corresponderá presidir el Directorio al Presidente subrogante, el mismo que se elegirá de acuerdo a la reglamentación que el Directorio expedirá para este efecto.

Art. 8.- Quórum y funcionamiento.- El quórum para la instalación y funcionamiento del Directorio de la empresa, es de la mayoría simple de sus miembros de los que en todo caso debe estar presente al menos TRES alcaldes/as o de la totalidad de cantones integrantes del Directorio.

Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de votos. En caso de empate el voto del Alcalde/sa Presidente de Directorio es dirimente. El Directorio para su funcionamiento se someterá en lo que fuere aplicable a las reglas de sesiones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD). El Directorio de la empresa podrá dictar su propio reglamento que facilite el funcionamiento eficiente de la empresa.

El Gerente General de la empresa o quien lo subrogue será el Secretario permanente del Directorio en cuyas sesiones participará obligatoriamente con voz informativa. Sus funciones con relación al cabal funcionamiento son las siguientes:

Elaborar las actas de sesión y suscribirlas conjuntamente con el Presidente del Directorio.

Preparar la documentación que conocerá el Directorio y entregarlo a todos sus miembros junto con el orden del día.

Conferir copias certificadas con autorización del Presidente.

Las demás que establezcan la presente ordenanza y disposiciones reglamentarias vigentes, expedidas por el Directorio.

Art. 9.- Duración.- Los miembros del Directorio durarán en sus funciones mientras desempeñan sus dignidades para los cuales fueron elegidos como Alcaldesas o Alcaldes.

Art. 10.- De las sesiones.- Las sesiones del Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar cada mes en el cantón que designe el Directorio y las extraordinarias cuando las convoque el Presidente para tratar puntos determinados. Se convocará a sesiones extraordinarias siempre que un Concejo Municipal de uno de los socios lo soliciten a través de su Alcaldesa o Alcalde, en cuyo caso las sesiones extraordinarias se realizarán en la sede del Concejo solicitante de la sesión o en el cantón que quien preside el Directorio lo determine.

Los miembros del Directorio podrán solicitar a la Presidenta o Presidente, las sesiones que creyeran convenientes para la mejor marcha y funcionamiento de la empresa. Son obligatorias para la Presidencia las solicitudes suscritas por al menos tres miembros del Directorio.

La convocatoria a las sesiones las realizará el Presidente, por escrito, sea por propia iniciativa, o a pedido del Gerente en caso de emergencias administrativas o técnicas, o de tres miembros del Directorio, por lo menos con veinte y cuatro horas de anticipación a la fecha y hora de la reunión, indicando el punto principal del orden del día a tratarse y adjuntando la documentación pertinente.

Art. 11.- Votaciones.- Las votaciones del Directorio serán nominales no pudiendo sus miembros abstenerse de votar. Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de los miembros concurrentes y los votos salvados, solicitando al Secretario que de lectura a lo prescrito en el COOTAD, en su Art. 321, el mismo que lo realiza de la siguiente manera: Art. 321, del, COOTAD Votaciones.- En los gobiernos autónomos descentralizados la votación en los órganos legislativos podrá ser de manera ordinaria, nominativa o nominal razonada. El voto nominal razonado se realizará en orden alfabético y no podrán abstenerse de votar ni retirarse del salón de sesiones una vez dispuesta la votación por el ejecutivo. Todo voto en blanco se acumulará a la mayoría. Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados tendrán voto en las decisiones de los respectivos órganos legislativos; en caso de empate su voto será dirimente, por lo que en cumplimiento al COOTAD, la parte de este texto queda de la siguiente manera: Todo voto en blanco se acumulará a la mayoría.

En caso de producirse empate en una votación, la resolución se adoptará en el sentido del voto de quien presida. Todas las resoluciones se expedirán motivadamente.

Art. 12.- Deberes y atribuciones del Directorio.- Son deberes y atribuciones del Directorio:

a) Cumplir y hacer cumplir la presente ordenanza los reglamentos que expida y demás normas jurídicas pertinentes.

32 – Registro Oficial N° 565 – Jueves 27 de Octubre del 2011

- b) Establecer las políticas y metas de la empresa, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales o locales formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento;
- c) Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la empresa pública de conformidad con el plan nacional de desarrollo;
- d) Aprobar la inversión de la empresa pública, sus filiales o subsidiarias;
- e) Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa;
- f) Aprobar el presupuesto general de la empresa y evaluar su ejecución;
- g) Aprobar el plan estratégico de la empresa, elaborado y presentado por la Gerencia General, y evaluar su ejecución;
- h) Aprobar y modificar el orgánico funcional de la empresa sobre la base del proyecto presentado por la administración de la empresa;
- i) Aprobar y modificar el reglamento de funcionamiento del Directorio;
- j) Autorizar la contratación de los créditos o líneas de crédito, así como las inversiones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos, cuyo monto será definido en el reglamento que para este efecto se expida con sujeción a las disposiciones de la ley y a normativa interna de la empresa. Las contrataciones de crédito, líneas de crédito o inversiones inferiores a dicho monto serán autorizadas directamente por quien presida el Directorio;
- k) Autorizar la enajenación de bienes de la empresa de conformidad con la normativa aplicable desde el monto que establezca el Directorio;
- l) Conocer y resolver sobre el informe anual de la o el Gerente General, así como los estados financieros de la empresa pública cortados al 31 de diciembre de cada año;
- m) Resolver y aprobar la fusión, escisión o liquidación de la empresa pública;
- n) Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo en caso de renuncia del mismo;
- o) Aprobar la creación de filiales, agencias o subsidiarias, nombrar a sus administradoras o administradores en base a una terna presentada por quien presida el Directorio, y sustituirlos, en caso de renuncia de los mismos;
- p) Disponer el ejercicio de las acciones legales, según el caso, en contra de ex administradores de la empresa pública;
- q) Autorizar a quien presida el Directorio, de acuerdo a la reglamentación dictada para el efecto, el otorgamiento de licencias y la suscripción de contratos, otorgamiento de concesiones, no va o acuerdos de asociación o delegación a la economía social y solidaria y a la iniciativa privada para la prestación de los servicios que le corresponden brindar a la empresa;
- r) Fijar las tasas y tarifas, que se aplicarán a los usuarios de los servicios de la empresa, bajo criterios de distribución equitativa de recursos, solidaridad social, focalización de subvenciones, eficiencia y recuperación del costo total de producción del servicio y de las inversiones;
- s) Reglamentar la fijación de tarifas por los ingresos no tributarios correspondientes a los servicios que presta la empresa;
- t) Autorizar al Gerente la suscripción de contratos de asociación o prestación de servicios en jurisdicciones distintas a las de la empresa, en casos de excepción;
- u) Proponer para conocimiento y aprobación de los concejos cantonales proyectos de ordenanzas cuya expedición considere necesaria y que se relacionen con su ámbito de actividad;
- v) Conocer y resolver sobre los informes del Gerente General de la empresa;
- w) Autorizar el otorgamiento de avales y constitución de todo gravamen sobre los bienes muebles e inmuebles de la empresa;
- x) Autorizar los traspasos, suplementos o reducciones de créditos entre partidas de diferentes programas;
- y) Designar de entre sus miembros o fuera de su seno a los integrantes de las comisiones especiales, para que presenten informes específicos necesarios para la adopción de resoluciones por parte del Directorio;
- z) Solicitar la concurrencia a sesiones del Directorio a los funcionarios de la empresa, de los gobiernos autónomos descentralizados municipales de los cantones San Vicente, Sucre, Bolívar, Junín y Tosagua, o a personas que por su capacidad y experiencia asesoren sobre asuntos específicos, quienes tendrán únicamente voz informativa;
- aa) Las demás que establezca la ley, la presente ordenanza y la reglamentación interna expedida por el Directorio de la empresa; y,
- bb) El Directorio es la última y máxima instancia de conocimiento y resolución en sede administrativa por los reclamos que formulen los administrados con relación a las actividades que cumple la empresa, las decisiones que tome el mismo se realizarán en

cumplimiento al debido proceso. Sus resoluciones regirán a partir de su notificación y se ejecutarán, sin perjuicio de las reclamaciones y acciones que puedan iniciarse en su contra. Sus decisiones son firmes, transcurridos 90 días término contados a partir de su notificación. Las resoluciones del Directorio no son apelables ni revocables, por el Concejo Cantonal, sin perjuicio del ejercicio de la facultad revisora y revocatoria del propio Directorio, solo el Directorio tiene la facultad ejecutiva y reglamentaria de la empresa.

Art. 13.- Prohibiciones del Directorio:

- a) Delegar las funciones que le han sido asignadas en esta ordenanza;
- b) Donar o ceder gratuitamente obras, construcciones y más activos o bienes del patrimonio o servicios de propiedad de la empresa;
- c) Condonar obligaciones constituidas a favor de la empresa;
- d) Aprobar el presupuesto anual que contenga partidas que no sean debidamente financiadas, tanto para el inicio de nuevas obras, como para la culminación de las iniciadas en ejercicios anteriores;
- e) Arrogarse atribuciones fuera del ámbito de acción y competencia; y,
- f) Las demás que prohíbe la Ley Orgánica de las Empresas Públicas, la presente ordenanza, y las reglamentaciones internas de la empresa.

TÍTULO III

DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Art. 14.- Son deberes y atribuciones de la Presidenta o Presidente del Directorio:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Directorio, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa;
- b) Legalizar las actas con su firma conjuntamente con el Secretario del Directorio;
- c) Someter a conocimiento de los concejos municipales que integran esta empresa mancomunada, los asuntos de interés municipal aprobados por el Directorio;
- d) Coordinar la acción de la empresa con los gobiernos autónomos descentralizados que integran la Mancomunidad Centro Norte, en los aspectos financieros, administrativos y técnicos cuando se establezcan acuerdos, convenios u otros compromisos de carácter legal, para el cumplimiento de sus fines;
- e) Someter a consideración del Directorio los proyectos de ordenanzas, reglamentos y resoluciones, para su tratamiento y aprobación;

f) Conceder licencia y declarar en comisión de servicios al Gerente General, con sujeción a la ley y a las necesidades de la empresa, por tiempos de hasta treinta días; y,

g) Las demás que establezcan la presente ordenanza y la normativa interna de la empresa

TÍTULO IV

DEL GERENTE GENERAL

Art. 15.- Representación legal.- El Gerente General, será designado por el Directorio de la Mancomunidad, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y tendrá las atribuciones que estén determinadas en la ley, la presente ordenanza, la reglamentación expedida por el Directorio y más disposiciones legales aplicables.

Art. 16.- Administración.- El nivel Administrativo de la empresa, corresponde a la Gerencia General de acuerdo a la estructura funcional, en cumplimiento de los objetivos, políticas y metas que establezca el Directorio de la Empresa en concordancia con los objetivos de la Mancomunidad Centro Norte. Los conflictos de competencia administrativa corresponde dirimirlos al Gerente.

Art. 17.- Estructura organizacional.- La estructura organizacional, los perfiles y experiencia del personal estarán alineados con la misión, visión y objetivos estratégicos de la empresa, en las diferentes fases o procesos de gestión, para garantizar la eficiencia, efectividad y calidad de los servicios. La Administración de los recursos humanos, técnicos, económicos, operativos y financieros de la empresa funcionarán de manera independiente, bajo las disposiciones directas de la Presidencia del Directorio de la empresa y en concordancia con los objetivos de la Mancomunidad Centro Norte, respectivamente.

Art. 18.- Designación.- La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá sus funciones por un período fijo de tres años pudiendo ser reelegido siempre que se considere conveniente para los intereses de la empresa. El Gerente podrá ser removido por el Directorio debido al incumplimiento de los objetivos, metas e indicadores fijados para la consecución de sus fines, por ser un servidor público de libre nombramiento y remoción, antes de terminar su período, en el momento que el mismo lo crea necesario.

El Gerente será nombrado por el Directorio, de una terna presentada por el Presidente, será servidora o servidor público de libre nombramiento y remoción.

El Gerente será servidor público remunerado, ejercerá sus funciones a tiempo completo, en consecuencia, no podrá desempeñar otros cargos o funciones públicas o privadas a excepción de la docencia universitaria, establecida en la Constitución vigente y la LOSEP.

Además de las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en su **ARTÍCULO 14.- INHABILIDADES Y PROHIBICIONES**, no podrá ser nombrado Gerente quien tenga vinculación directa o indirecta en negocios relacionados con la empresa.

Se prohíbe al Gerente participar directa o indirectamente para sí o para familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad en los negocios de la empresa, cuando se relacionen o sean dependientes de las actividades de la misma.

El incumplimiento de esta norma será sancionado de acuerdo a lo que dispone la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las leyes que regulan el Servicio Público y demás leyes afines.

Art. 19.- Responsabilidad.- El Gerente General es el responsable del crecimiento sostenible técnica, ambiental y económica de la empresa, mejorando continuamente la calidad y eficiencia de los servicios de agua potable, alcantarillado y el manejo integral de los residuos sólidos, que comprende: administración, planificación, diseño, construcción control operación y mantenimiento de los sistemas para producción, distribución, comercialización de agua potable y alcantarillado; así como la recolección, conducción, tratamiento y disposición final de las aguas residuales; así como el servicio integral de residuos sólidos, que comprende: la limpieza, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, especiales y peligrosos, en los cantones de Bolívar, Junín, San Vicente, Sucre y Tosagua, siendo su obligación evidenciar con resultados tangibles el cumplimiento de sus labores ante los usuarios de estos servicios, el Directorio y los concejos municipales. Para el cumplimiento de los objetivos de la empresa el Gerente ejercerá las atribuciones previstas en el reglamento expedido por el Directorio, incluyendo aquellas para la gestión y control de higiene y ambiente.

Art. 20.- Requisitos.- Para ser designado Gerente General se requiere:

- a) El Gerente deberá acreditar título universitario mínimo de tercer nivel, en administración de empresas o a fin a los objetivos de la empresa, reunir condiciones de idoneidad profesional y poseer conocimientos y experiencia mínima de cinco años, en la Administración Pública, necesaria para dirigir la empresa;
- b) Certificación de no tener deudas pendientes con los gobiernos autónomos descentralizados que conforman la mancomunidad;
- c) Certificado de no tener prohibición para ejercer un cargo público;
- d) Declaración juramentada de bienes; y,
- e) Los determinados en las normas y reglamentos expedidos por los organismos de control del Estado.

Art. 21.- Deberes y atribuciones del Gerente:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública;

- b) Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativas aplicables, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio;
- c) Suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio;
- d) Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio permanentemente, de igual manera de acuerdo a lo determinada en la LOSEP, o cuando sea solicitado por este, sobre los resultados de la gestión, de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;
- e) Presentar al Directorio las memorias anuales de la empresa pública y los estados financieros;
- f) Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio el plan general de negocios, expansión e inversión y el presupuesto general de la empresa pública;
- g) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley;
- h) Hacer conocer para la aprobación y modificación de los reglamentos internos que requiera la empresa, por parte del Directorio, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de las Empresas Públicas;
- i) Iniciar, continuar, desistir y transigir en procesos judiciales y en los procedimientos alternativos de solución de conflictos, de conformidad con la ley y los montos establecidos por el Directorio. El Gerente procurará utilizar dichos procedimientos alternativos antes de iniciar un proceso judicial, en todo lo que sea materia transigible;
- j) Designar al Gerente General subrogante, previo conocimiento y aprobación del Directorio;
- k) Resolver sobre la creación de agencias y unidades de negocio previo conocimiento y aprobación del Directorio;
- l) Designar y remover a los administradores de las agencias y unidades de negocio, de conformidad con la normativa aplicable, previo conocimiento y aprobación del Directorio;
- m) Nombrar, contratar y sustituir al talento humano no señalado en el numeral que antecede, respetando la normativa aplicable, previo conocimiento y aprobación del Directorio.
- n) Otorgar poderes especiales para el cumplimiento de las atribuciones de los administradores de agencias o unidades de negocio, previo conocimiento y aprobación del Directorio, observando para el efecto las disposiciones de la reglamentación interna expedida por el Directorio.

- a) Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas, previo conocimiento y aprobación del Directorio;
- b) Ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su delegado, de acuerdo a la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el reglamento que para este fin se expida y en todo lo que no esté prevista en la ley antes nombrada, en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Código Civil;
- c) Actuar como Secretario del Directorio con derecho a voz y sin voto;
- d) Administrar y liderar la empresa ejecutando y celebrando a nombre de la misma todos los actos y contratos que fueren necesarios de acuerdo con las leyes, los reglamentos, resoluciones y autorizaciones adoptadas por el Directorio. Informar y someter a consideración y aprobación del Directorio el programa de obras, mejoras y aplicaciones de los sistemas de gestión de los servicios de agua potable, alcantarillado y residuos sólidos en el ámbito de la jurisdicción de la empresa. El programa de obras y servicios así como el presupuesto de la empresa y serán aprobados de manera conjunta;
- e) Autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de crédito de las partidas de un mismo programa, previo el conocimiento y aprobación del Presidente del Directorio;
- f) Ejercer la supervisión y control de los procesos en que intervenga el sector privado, para la ejecución y prestación de los servicios que son competencia de la empresa;
- g) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones legales, ordenanzas, reglamentos, resoluciones, acuerdos, expedidos por el Directorio, contratos, actas de negociación y demás documentos que rigen en el funcionamiento, operación, administración y prestación de los servicios que sean competencia de la empresa;
- h) Velar por la adecuada y óptima utilización de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros de la empresa de acuerdo con la ley;
- i) Someter a consideración del Directorio hasta el 31 de enero de cada año los balances del ejercicio del año anterior;
- j) Solicitar a la Contraloría General del Estado la realización de los exámenes especiales o auditorías cuando a su juicio existan circunstancias que así lo requieran y cuando el Directorio lo determine; y,
- k) Las demás que le asigne la ley, su reglamento general, la presente ordenanza y los reglamentos y las normas internas de la empresa.

Art. 22.- Gerente General subrogante.- El Gerente General subrogante reemplazará al Gerente General de la empresa en caso de ausencia o impedimento temporal de este último, cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo.

En caso de ausencia definitiva del Gerente General, será el Directorio de la empresa el que designe al Gerente General y el Gerente General subrogante, seguirá en sus funciones determinadas por esta ordenanza y la reglamentación interna expedida por el Directorio.

TÍTULO V

DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA

Art. 23.- El Directorio designará, de una terna propuesta por quien presida el mismo mediante un procedimiento de selección a un Director Técnico Operativo, servidor público con rango de funcionario de libre nombramiento, que podrá ser reelegido de modo indefinido. El Director Técnico Operativo será un profesional con título universitario mínimo de tercer nivel en el área de ingeniería civil, sanitaria, gestión ambiental o afines.

Art. 24.- El Director Técnico Operativo es el responsable técnico de la gestión de los servicios de la empresa. Se encuentra subordinado al Gerente y responde ante él del desarrollo de su gestión, siendo de su obligación la producción e implementación de los instrumentos técnicos y operativos que garanticen la eficiencia y eficacia de los servicios que presta la empresa. Sus funciones constarán en el Reglamento Orgánico Funcional y Manual de Funciones tratado y aprobado por el Directorio.

TÍTULO VI

DEL CONTROL Y AUDITORÍA

Art. 25.- La empresa pública estará sujeta a los siguientes controles:

A la Contraloría General del Estado de conformidad con el artículo 211 de la Constitución, la ley, esta ordenanza y la reglamentación interna.

A la Unidad de Auditoría Interna de la Empresa Pública, que ejecutará auditorías y exámenes especiales, de conformidad con lo establecido en la presente ordenanza.

Al Consejo de Participación Ciudadana, en los términos en que su ley orgánica lo señale.

Sin perjuicio de la auditoría interna de la empresa, el Directorio dispondrá la contratación de auditores externos en cualquier tiempo y para la realización de auditorías de gestión, presupuestarios y financieras, ambientales u otras que sean necesarias para la cabal y adecuada valoración de la gestión de la empresa.

TÍTULO VII

DEL CONTROL DE LA GESTIÓN

Art. 26.- De la gestión.- La gestión del servicio de agua potable, alcantarillado y residuos sólidos está en relación directa con el plan maestro integrado, el mismo que se lo implementará en forma progresiva, de acuerdo con el fortalecimiento de la empresa.

Art. 27.- Indicadores de eficiencia.- La gestión de los servicios de agua potable, alcantarillado y del servicio integral de residuos sólidos, será evaluada cada seis y/o doce meses. Para ello, el Directorio de la empresa desarrollará un conjunto de indicadores que serán medidos en función de las proyecciones que aseguren la calidad y sostenibilidad de los servicios, este sistema de evaluación estará en función de la programación operativa (1 año), táctica (3 años) y estratégica (cinco años).

Las variaciones negativas significativas serán causales de la remoción del Gerente General y más funcionarios involucrados.

Los avances y resultados positivos de la gestión del servicio serán reconocidos a través de incentivos previstos en la reglamentación interna.

TÍTULO VIII

DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LA CORRESPONSABILIDAD

Art. 28.- Será conformado de acuerdo a lo determinado en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y el reglamento general expedido por el Directorio de la empresa.

Corresponde a los alcaldes/as de los cantones de Bolívar, Junín, San Vicente, Sucre y Tosagua la coordinación y apoyo para el cumplimiento de la participación ciudadana.

Art. 29.- Derechos de usuarios y consumidores.- Los usuarios y consumidores de las empresas prestadoras de servicios públicos tendrán derecho a dirigir solicitudes y requerimientos relacionados con la prestación de servicios, las que deberán considerarse en lo pertinente, en el marco de los derechos establecidos en la Constitución de la República y esta ley.

Art. 30.- Corresponde a los alcaldes/as de los cantones de Bolívar, Junín, San Vicente, Sucre y Tosagua la coordinación y apoyo para el cumplimiento de la participación ciudadana.

TÍTULO IX

PATRIMONIO Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE LA EMPRESA

Art. 31.- Patrimonio de la empresa.- Forman parte del patrimonio de la empresa, los bienes que actualmente son destinados para la prestación de los servicios de agua potable, principalmente los que comprenden al Sistema Regional de Agua Potable la Estancilla, los otros sistemas

se irán incorporando de manera progresiva y de acuerdo a las necesidades y posibilidades económicas de rendimiento de la empresa, así mismo a lo determinado por los gobiernos autónomos descentralizados de Bolívar, Junín, San Vicente, Sucre y Tosagua. Ingresan a su patrimonio los bienes muebles e inmuebles que adquiera legalmente a cualquier título, las que acepte como donación con beneficio de inventario, y todos los recursos que le sean entregados o transferidos por los organismos públicos y privados, bienes que, en todos los casos, serán utilizados únicamente para el cumplimiento del objeto social de la empresa y para la prestación de los servicios para los que haya sido contratada.

Constituye patrimonio de la empresa pública todas las acciones, participaciones, títulos habilitantes, bienes tangibles e intangibles y demás activos y que posea tanto al momento de su creación como en el futuro.

Art. 32.- Son fuentes de ingreso de la empresa:

La empresa pública sus subsidiarias y filiales podrán adoptar las formas de financiamiento que estimen pertinentes para cumplir sus fines y objetivos empresariales, tales como: ingresos provenientes de la comercialización de bienes y prestación de servicios así como de otros emprendimientos; rentas de cualquier clase que produzcan los activos, acciones, participaciones, acceso a los mercados financieros, nacionales o internacionales, a través de emisión de obligaciones, titularizaciones, contratación de créditos; beneficio de garantía soberana, inyección directa de recursos estatales, reinversión de recursos propios; entre otros. Para el efecto se requerirá la resolución favorable del Directorio de la empresa y el cumplimiento de los requisitos previstos en esta y otras leyes, así como en la normativa aplicable, en función de la naturaleza del financiamiento al que se acceda, además de los siguientes:

- a) Los ingresos tributarios por los servicios que preste;
- b) Los ingresos provenientes de actividades productivas, de servicio y comerciales de la empresa y los que constituyen ingresos no tributarios;
- c) Los recursos que le sean otorgados de modo legítimo por organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros;
- d) Las donaciones serán aceptadas en todos los casos con beneficio de inventario por el Directorio de la empresa;
- e) Cualquier otro ingreso correspondiente al giro ordinario de sus obligaciones; y,
- f) Las demás que le confiera las leyes, ordenanzas que se dictaren para su efecto.

Art. 33.- Tarifas.- La empresa fijará las tarifas por los servicios que presta, teniendo como objetivo la auto sostenibilidad de la empresa y la gestión eficiente en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado así como la prestación de los servicios integrales del manejo de residuos sólidos, urbanos y rurales. Las tarifas deberán pagar los costos de prestación de los servicios, la

protección y mantenimiento de las cuencas hidrográficas y compensación ambiental del sistema. No obstante, la tasa podrá ser inferior al costo en beneficio de satisfacer el servicio esencial que le corresponde a la empresa, siempre que esta diferencia sea cubierta por los gobiernos autónomos descentralizados de Bolívar, Junín, San Vicente, Sucre y Tosagua. En ningún caso las tarifas por ingresos tributarios podrán ser inferiores al costo del servicio que preste la empresa.

Art. 34.- Sobre la recaudación.– Para recaudar los valores por la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado y del servicio del manejo integral de residuos sólidos se establecerá el o los procedimientos más efectivos a su oportuna recaudación y gestión económica. En ningún caso los recursos provenientes de estas tasas podrán invertirse ni destinarse a tareas, inversiones o acciones distintas de las de sus servicios directos.

Art. 35.- La empresa ejercerá jurisdicción coactiva para el cobro de las obligaciones que se la adeudaren según lo establecido en el Código Tributario.

TÍTULO X

DE LA DISOLUCIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL

Art. 36.- Cuando la empresa pública haya dejado de cumplir los fines u objetivos para los cuales fueron creados o su funcionamiento ya no resulte conveniente desde el punto de vista de la economía nacional o del interés público y siempre que no fuese posible su fusión los alcaldes/as de los gobiernos autónomos descentralizados municipales propondrán al Directorio de la empresa su liquidación o extinción.

Para este efecto los alcaldes/as contarán con el respaldo mediante resolución de las dos terceras partes de los miembros de cada Concejo Municipal de Bolívar, Junín, San Vicente, Sucre y Tosagua, las que se pronunciarán previas los informes técnico, jurídico y económico.

De conformidad con lo que dispone el Art. 292 del COOTAD si un Gobierno Autónomo Descentralizado socio decide separarse de la Empresa “EMAARS-EP”, deberá previamente asumir los compromisos económicos que le correspondan derivados de la gestión compartida y en ningún caso afectará al objeto de la empresa mancomunada.

En caso de imposibilidad de prestación del servicio de la empresa por decisión unilateral de uno de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, de prestar directamente el servicio, el Gobierno Autónomo Descentralizado perjudicado podrá reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que le cause tal decisión unilateral.

En caso de disolución formal, se suscribirán los acuerdos correspondientes de transferencia de recursos y bienes a los gobiernos autónomos descentralizados en iguales proporciones y en función de la necesidad de prestación del servicio en cada circunscripción territorial. Las obras

realizadas a expensas comunes de los municipios socios quedarán a favor del Municipio en cuya circunscripción cantonal se haya construido la obra, sin que haya derecho a reclamo por parte de los municipios aportantes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de la presente ordenanza, los alcaldes/as de Bolívar, Junín, San Vicente, Sucre y Tosagua realizarán la coordinación respectiva para que se conforme el Directorio de la empresa y se proceda a la designación del Gerente de la misma.

SEGUNDA.- Durante los cuatro primeros años de gestión de la empresa, los gobiernos autónomos descentralizados de Bolívar, Junín, San Vicente, Sucre y Tosagua, capitalizarán a la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Agua Potable, Alcantarillado y Servicios Integrales del Manejo de Residuos Sólidos, urbanos y rurales de los cantones de Bolívar, Junín, San Vicente, Sucre y Tosagua, “EMAARS-EP” para facilitar la administración del servicio a favor de la población servida en cada uno de los cantones.

TERCERA.- Dentro del plazo de treinta días contados a partir de su nombramiento, el Gerente de la empresa someterá a consideración para tratamiento y aprobación del Directorio:

- a) El plan de gestión de la empresa con objetivos inmediatos y mediados;
- b) El Plan Estratégico
- c) El Plan Operativo Anual 2012;
- d) El presupuesto 2012;
- e) El PAC 2012;
- f) El plan de promoción, comunicación y posicionamiento de la empresa a nivel local y dentro de la mancomunidad;
- g) La propuesta de estructura organizacional de la empresa; y,
- h) El reglamento de gestión operativa de la empresa.

CUARTA.- El Presidente del Directorio y el Gerente General, titular o encargado estarán facultados para dictar las medidas internas necesarias para la ejecución de la presente ordenanza y más normas jurídicas, de planificación, administrativas y financieras.

QUINTA.- Los bienes afectados a los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y del servicio integral de los residuos sólidos de los gobiernos autónomos descentralizados de Bolívar, Junín, San Vicente, Sucre y Tosagua serán transferidos progresivamente a la empresa para su administración y gestión sin que por ello pierdan su naturaleza de bienes de dominio público y afectados a la prestación del servicio público que presta la empresa.

SEXTA.- Los empleados y trabajadores de las municipalidades de los gobiernos autónomos descentralizados de Bolívar, Junín, San Vicente, Sucre y Tosagua, según disposición del Alcalde/sa, previa evaluación y los que se requieran pasarán a formar parte de la empresa, respetándose en su favor los derechos adquiridos en la Municipalidad correspondiente. En todo caso, se suscribirán las actas correspondientes de garantía a los derechos de los trabajadores municipales.

Las obligaciones pendientes a favor de los trabajadores, que se puedan transferir a la empresa y que se desprendan de los contratos colectivos y de otras disposiciones legales o contractuales, hasta la fecha de constitución de la empresa pública serán asumidas por cada Municipalidad.

SEPTIMA.- La empresa asumirá la prestación de los servicios objeto de esta ordenanza de manera gradual, siendo el primero y prioritario e indispensable el de agua potable, si las condiciones de operatividad y de buena gestión lo determinen conforme se vaya consolidando su gestión administrativa, económica y operativa; de manera prioritaria asumirá el servicio de agua potable, y alcantarillado y posteriormente implementará los mecanismos necesarios para la prestación del servicio integral del manejo de los residuos sólidos.

DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN FINAL.- Deróganse todas las ordenanzas y resoluciones vigentes que se opongan a la presente que tiene el carácter de especial.

La presente ordenanza entrará en vigencia desde su aprobación por parte de sus concejos municipales y su publicación en la Gaceta Oficial de cada uno de los municipios, si los tuvieren y a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la sala de sesiones de los gobiernos autónomos descentralizado municipales de:

Bolívar los días 14 y 21 de septiembre del año 2011.

Junín los días 20 y 22 de septiembre del año 2011.

San Vicente los días 19 y 20 de septiembre del año 2011.

Tosagua los días 30 de agosto y 20 de septiembre del año 2011.

Sucre los días 22 de septiembre y 17 de octubre del año 2011.

f.) Abogado Xavier García Loor, Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar.

f.) Señor George Intríago De Janón, Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Junín.

f.) Abogado Rafael Espinosa Castro, Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Vicente.

f.) Abogada María Cristina Almeida Vera, Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua.

f.) Señora Solanda Falcones Falcones, Secretaria del Gobierno Municipal del Cantón Sucre.

CERTIFICAMOS.- Que la presente "Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Agua Potable, Alcantarillado y Manejo Integral de los Residuos Sólidos de los cantones de Bolívar, Junín, San Vicente, Sucre y Tosagua "EMAARS - EP", fue aprobada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar en sesiones ordinarias de los días 14 y 21 de septiembre del año 2011; el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Junín en sesiones extraordinarias de los días 20 y 22 de septiembre del año 2011; el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Vicente en sesiones extraordinarias de los días 19 y 20 de septiembre del año 2011; el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tosagua en sesiones ordinarias de los días 30 de agosto y 21 de septiembre del año 2011; y por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre en sesiones ordinarias de los días 22 de septiembre y 17 de octubre del año 2011.

f.) Abogado Xavier García Loor, Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar.

f.) Señor George Intríago De Janón, Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Junín.

f.) Abogado Rafael Espinosa Castro, Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Vicente.

f.) Abogada María Cristina Almeida Vera, Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua.

f.) Señora Solanda Falcones Falcones, Secretaria del Gobierno Municipal del Cantón Sucre.

Sancionaron la presente ordenanza los señores alcaldes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de:

Bolívar el día 21 de septiembre del año 2011. Junín el día 22 de septiembre del año 2011. San Vicente el día 27 de septiembre del año 2011. Tosagua el día 26 de septiembre del año 2011.

Sucre el día 18 de octubre del año 2011.

f.) Sr. Ramón Francisco González Álava, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar.

f.) Lcdo. Sergio Gustavo Alcivar Sánchez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Junín.

f.) Ing. Humberto García Farina, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Vicente.

f.) Sra. Elba González Álava, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua.

f.) Dr. Carlos Mendoza Rodríguez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre.

Proveyeron y firmaron la presente Ordenanza, el Sr. Ramón Francisco González Álava Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar; el Lcdo. Sergio Gustavo Alcivar Sánchez Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Junín; el Ing. Humberto García Farina, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Vicente; la Sra. Elba González Álava, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua; y el Dr. Carlos Mendoza Rodríguez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, el 3 de octubre del año 2011. Certificamos.

f.) Abogado Xavier García Loor, Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar.

f.) Señor George Intriago De Janón, Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Junín.

f.) Abogado Rafael Espinosa Castro, Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Vicente.

f.) Abogada María Cristina Almeida Vera, Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua

f.) Señora Solanda Falcones Falcones, Secretaria del Gobierno Municipal del Cantón Sucre.

3.- DIAGNOSTICO

El Cantón Jipijapa se localiza sobre coordenadas UTM al Norte 9848550 y al Este 545142, en el extremo sur occidental de la Provincia de Manabí. A 403 Km. de Quito capital del Ecuador limita al Norte con los Cantones Montecristi, Portoviejo y Santa Ana al Sur con el Cantón Paján y la Provincia del Guayas al Este Los Cantones de 24 de Mayo y parte de Paján, al Oeste con el Océano Pacífico, el Cantón Puerto López y la Provincia de Santa Elena. El Cantón está subdividido en siete parroquias rurales: América, Anegado, Julcuy, Membrillal, Pedro Pablo Gómez, Puerto Cayo, la Unión. El cantón en si cuenta con una Superficie de 1 420 km².

Como indicadores sociales diríamos que de acuerdo a proyecciones tomando como base el censo del año 2010, existen 74 754 habitantes en el cantón de esos datos tenemos que el 45% de la población es relativamente joven de 15 a 44 años dentro de este porcentaje está la población en edad de trabajar que son 48 458 habitantes y existiría altos índices de pobreza que se denotan en el proceso de deterioro de la calidad de vida, el alto número de desempleo, la emigración entre otros.

La Agencia de regulación y Control del Agua ARCA en base a las competencias establecidas en la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua LORHUYA en el artículo 23, literal c) le corresponde al ARCA "Recopilar, procesar, administrar y gestionar la información Hídrica de carácter técnico y administrativo" acción que fue normada con Regulación Nro DIR-ARCA-RG-003-2016 (Regulación 003 del 4 abril 2016) denominada "Normativa técnica para la evaluación y diagnóstico de la prestación de los servicios públicos de agua potable y/o saneamiento en las áreas urbanas y rurales en el territorio Ecuatoriano", publicada en el Registro Oficial Nro 774 del 13 de junio de 2016.

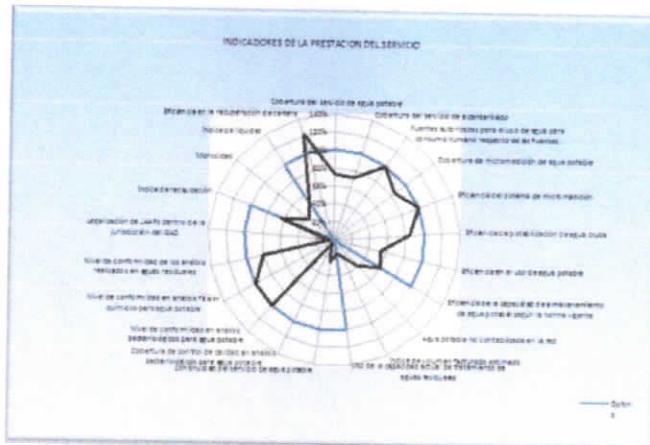
DIRECCION: Av. Alejo Lacano S/N Intersección Almirante Chávez y al CAA - DESS
TELÉFONO CALL CENTER: 052603100 FAX: 052603210
JIPIJAPA - MANABÍ
www.arpasaz.com.ec



Mediante oficio Nro. ARCA-ARCA-2017-1383-04 de fecha 22 de agosto de 2017, dirigido a las autoridades de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Cantón Jipijapa, se notifica los resultados 2016 del análisis de la información referente a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento que se brinda en el cantón Jipijapa en aplicación a la Regulación Nro. DIR-ARCA-RG-003-2016, resultados que se producen luego del diagnóstico y evaluación de la información entregada y subida a la web, identificando las principales brechas entre los niveles actuales y los óptimos de desempeño, así:

- Capta agua cruda de una fuente superficial del sistema Caza Lagarto-San Manuel, la cual cuenta con la respectiva autorización para uso del agua para consumo humano, emitida por la Autoridad Única del Agua (SENAGUA).
- La fuente de agua no cuenta con aparatos de macromedicon de caudales, se indica en el anexo 4 que el registro de los volúmenes se efectúan mediante aforos volumétricos.
- El número de conexiones de agua potable reportadas fue de 9.534, de las cuales el 85% cuentan con medidor instalado y operativo, mientras que el 15% no cuenta con medidor.
- El número de conexiones de alcantarillados reportadas fue de 9.439, esto representa el 99% frente al número de conexiones de agua potable, el número de conexiones a fosas sépticas fue de 50 equivalentes al 0,5% respecto del número de conexiones de alcantarillado.
- La cobertura del servicio de agua potable alcanzo el 73% de las viviendas, similar a la cobertura de alcantarillado del 73% de las viviendas.
- Con respecto al tratamiento de aguas residuales el prestador reporta que cuentan con una planta de tratamiento de aguas residuales y el nivel de conformidad en análisis de aguas residuales es del 81%.
- La continuidad del servicio de agua potable es del 25%, es decir se brinda agua en promedio 6 horas al día.

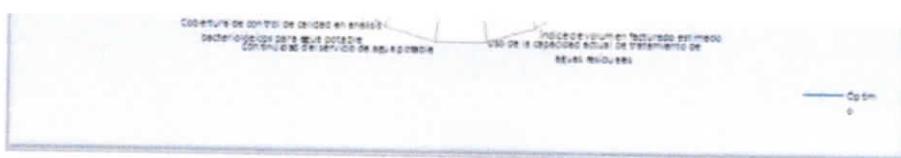
RADAR DE INDICADORES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO EVALUADO



ANALISIS SOBRE INDICADORES DE LA EMPRESA Y SUS ACCIONES.

Del radar grafico que compila la información de la empresa durante el año 2016 se realiza la evaluación de la ARCA a la prestación de los servicios de agua potable y Saneamiento con base a lo establecido en la Regulación 003, se determinan los siguientes indicadores

- La eficiencia en el uso del agua potable(EUAP),
- Nivel de conformidad en Análisis Bacteriológicos para el agua potable, así



ANALISIS SOBRE INDICADORES DE LA EMPRESA Y SUS ACCIONES.

Del radar grafico que compila la información de la empresa durante el año 2016, se realiza la evaluación de la ARCA a la prestación de los servicios de agua potable y Saneamiento con base a lo establecido en la Regulación 003, se determinan los siguientes indicadores:

- La eficiencia en el uso del agua potable(EUAP),
- Nivel de conformidad en Análisis Bacteriológicos para el agua potable, así como al nivel de conformidad en análisis Físico- Químico,
- Índices de Recaudación,
- Egresos Totales respecto de los Ingresos Totales,

De ello constan las siguientes recomendaciones por parte de la Agencia de Regulación y Control de Agua Potable y Saneamiento, así:

1. Implementar el control efectivo del uso eficiente de agua potable a través de la obtención y sistematización de la información real del volumen de agua cruda captada y el volumen total facturado, ya que este indicador es de gran importancia para la administración y la gestión del servicio, además que permite analizar los niveles de pérdidas de agua que puedan afectar la sostenibilidad de dicho servicio.



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CANTÓN JIPIJAPA



RUC 1360073860001

- II. Dar cumplimiento a la norma NTE INEN 1108 vigente (realizar los análisis físicos, químicos de acuerdo a los requerimientos de la norma en mención, además realizar los análisis microbiológicos considerando el número de muestras y parámetros exigidos por la norma en referencia), con el objetivo de garantizar que la calidad del agua que se brinda a la población del cantón Jipijapa tanto en el área urbano como rural, para que sea apta para el consumo humano.
- III. Actualizar el catastro de ser necesario, de los consumidores de los servicios de agua potable y saneamiento e implementar los programas efectivos de instalación de micromedidores, facturación y recaudación integral, con el objetivo de contar con una medición adecuada del volumen de agua consumido y mantener un financiamiento auto sostenible para la operación, mantenimiento y aplicación del servicio.
- IV. Implementar un plan de reducción de gastos y de incremento de ingresos que contribuya al equilibrio financiero para garantizar que los servicios de agua potable y saneamiento respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, continuidad y calidad, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 314 de la Constitución de la Republica, en concordancia con el literal d), el artículo 35 de la LORHUYA y el inciso cuarto del artículo 137 del COOTAD.
- V. Recopilar y reportar la información de los parámetros para cada mes del año, a través del Anexo 2 de la Regulación 003 y subir la información en el aplicativo web que se encuentra disponible en el siguiente enlace <http://www.geoarca.gob.ec/sniap/index.php>, para así poder realizar un análisis de la prestación del servicio a largo plazo de todo el año.
- VI. Coordinar con las organizaciones comunitarias para que se constituyan como Juntas Administradores de Agua Potable y/o Saneamiento para dar cumplimiento a la disposición General Única del Reglamento de aplicación a la LORHUYA.
- VII. Recopilar información referente a fuentes de agua cruda tanto del área urbana como rural, y gestionar con los prestadores públicos y comunitarios, las respectivas autorizaciones de uso del agua que otorga la Autoridad Única del Agua (SENAGUA), conforme lo establece el artículo 89 de la LORHUYA.

- VI. <http://www.geoarca.gob.ec/sniap/index.php>, para así poder realizar un análisis de la prestación del servicio a largo plazo de todo el año.
- VII. Coordinar con las organizaciones comunitarias para que se constituyan como Juntas Administradores de Agua Potable y/o Saneamiento para dar cumplimiento a la disposición General Única del Reglamento de aplicación a la LORHUyA.
- VIII. Recopilar información referente a fuentes de agua cruda tanto del área urbana como rural, y gestionar con los prestadores públicos y comunitarios, las respectivas autorizaciones de uso del agua que otorga la Autoridad Única del Agua (SENAGUA), conforme lo establece el artículo 89 de la LORHUyA.
- VIII. Establecer y mantener registros de medición diaria y mensual de caudales en todos los puntos de captación de agua cruda e instalar aparatos de medición de flujo de agua que permitan obtener los caudales captados en forma automatizada, evitando así el incumplimiento a los artículos 90 y 91 del Reglamento de aplicación a la LORHUyA.
- IX. Garantizar la continuidad del servicio de agua potable durante las 24 horas del día tanto en el área urbana como en las áreas rurales de todo el cantón Jipijapa, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador, de esta manera se evitara que la población busque fuentes alternativas de consumo de agua que podrían no ser aptas para el consumo humano.
- X. Ampliar el área de cobertura del sistema de alcantarillado e implementar sistemas de tratamiento de aguas residuales, de manera que se garantice que cumpla con las normativas ambientales mínimas en cuanto al vertido de aguas residuales a un cuerpo hídrico, como establece el Anexo 1 del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente – TULSMA.

DIRECCIÓN: Av. Alejo Liscano S/N Intencción Andrés Chavaria, frente al CAA – IESE
TELÉFONO CALL CENTER: 052603726 FAX: 052603728

JIPIJAPA – MANABÍ

www.epmapasj.gob.ec



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CANTÓN JIPIJAPA

RUC 1360073860001



- XI Implementar acciones de conservación, protección y mantenimiento de las fuentes de agua para garantizar la cantidad y calidad de las mismas
- XII Implementar o mejorar sus herramientas y procesos relacionados a la recopilación de información que permita al ser procesada y analizada por el mismo prestador conocer la evolución de la eficiencia en la gestión técnica, comercial, financiera y administrativa de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento. Para ello se recomienda utilizar adecuadamente los formularios Anexos de la Regulación 003

Sobre dichos componentes la empresa ha presentado problemas en su gestión la cual se ha venido presentando por la falta de recursos económicos sumado a ello el alto costo de producción y lo de la ciudadanía que es renuente al pago por los servicios que brinda la empresa

Dentro del diagnóstico es necesario analizar los componentes de manera concisa de los diferentes problemas encontrados hasta el 2016 en la parte Técnica, Comercial Administrativo y Financiero, así:

A nivel técnico que abarca la Eficiencia en el uso de agua potable (EUAP) fue del 52% y que el restante 48% de agua no habría sido facturada o se pierde (*el índice de agua no contabilizada es la proporción del agua producida con el agua facturada ya que en el transporte y mantenimiento de las redes se presentan pérdidas además de los fraudes realizados por los usuarios*) de forma efectiva se puede indicar que las pérdidas en su mayoría se producen en la conducción ya que se capta en el sitio Caza Jagarto del cantón Santa Ana que está ubicado a 40Km de la planta de tratamiento a ello hay que agregar las constantes roturas de ramales y líneas de distribución en la ciudad, así como la perdida por instalaciones clandestinas de guías domiciliarias dentro de la ciudad a nivel de residencial y comercial se realizan aforos

III

A nivel técnico que abarca la Eficiencia en el uso de agua potable(EUAP) fue del 52% y que el restante 48% de agua no habría sido facturada o se pierde (el índice de agua no contabilizada es la proporción del agua producida con el agua facturada ya que en el transporte y mantenimiento de las redes se presentan pérdidas, además de los fraudes realizados por los usuarios) de forma efectiva se puede indicar que la pérdidas en su mayoría se producen en la conducción ya que se capta en el sitio Caza Lagarto del cantón Santa Ana que está ubicado a 40Km de la planta de tratamiento a ello hay que agregar las constantes roturas de ramales y líneas de distribución en la ciudad, así como la perdida por instalaciones clandestinas de guías domiciliarias dentro de la ciudad a nivel de residencial y comercial se realizan aforos físicos para determinar volumen de agua que se capta y que se entrega a la ciudad ya que no se cuenta con medidores de caudal de agua

En lo que respecta a la calidad del agua en lo relacionado a los análisis físicos químicos cumplen con la Norma NTE INEN 1108 sin embargo no cumplen con los Análisis Bacteriológicos ya que la empresa no cuenta con equipos de laboratorio para realizar dichos análisis y dado su costo se realiza estos análisis de forma circunstancial y no forma permanente con laboratorios acreditados

Con relación a la continuidad del servicio de agua potable se indica que se entrega en promedio de 6 horas al día se debe a que se está en un proceso de recepción por parte del CIEE y el SECOB de un acueducto paralelo y luego de ello habrá que ampliar la planta de tratamiento de agua a fin de poder entregar un promedio diario de 8000m³ de agua

Dentro del Nivel comercial existen 9534 abonados al 31 de diciembre de 2016 de ellos constan un número de consumidores que no cuentan con micro medición a los cuales se le planilla un consumo estimado y en otros sectores de la ciudad tenemos

DIRECCIÓN: Av. Alcalde Larco 500 Intendencia Almirante Chávez, frente al CA 4 - 2555
TELÉFONO: CALL CENTER 06037-06453-06452-06453
IDYAPSA - MARACAY
FAX: 044-243-21000